

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de enero de 2026, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de cumplimiento del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de cumplimiento del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.

Sevilla, 26 de enero de 2026.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2025, con la asistencia de todos sus miembros ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de cumplimiento del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN DEL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS EN RELACIÓN CON LAS ÁREAS OBJETO DE FISCALIZACIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO
4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO
 - 4.1 Opinión desfavorable sobre el cumplimiento de legalidad
 - 4.2. Fundamentos de la opinión desfavorable sobre el cumplimiento de legalidad
 - 4.2.1 Legalidad del área de organización y funcionamiento de la entidad
 - 4.2.2 Legalidad del área de régimen presupuestario, contable y de control
 - 4.2.3 Legalidad del área de financiación
 - 4.2.4 Legalidad del área de gestión del personal
 - 4.2.5 Legalidad del área de contratación administrativa
 - 4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento
5. RECOMENDACIONES
6. APÉNDICES
7. ANEXOS
 - 7.1. Marco normativo
 - 7.2. Grado de ejecución de los objetivos del programa presupuestario 54c
 - 7.3. Organigrama de la entidad
 - 7.4. Relación de los expedientes de contratos administrativos y convenios analizados
 - 7.5. Resultado de la conciliación de las diversas fuentes de los contratos menores
8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

00332416

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
CC	Convenio colectivo del personal
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
JA	Junta de Andalucía
LAJA	Ley de Administración de la Junta de Andalucía
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
LTPA	Ley de Transparencia Pública de Andalucía
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TRLGHP	Texto Refundido Ley General de Hacienda Pública

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, acordó incluir en el Plan de Actuaciones, para el año 2024, la realización de un informe denominado “Fiscalización de cumplimiento del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada”.
- 2 Se ha realizado una fiscalización con el objetivo de expresar una opinión en términos de seguridad razonable acerca del cumplimiento de la legalidad aplicable en la gestión realizada por el Consorcio Parque de las Ciencias de Granada (en adelante, el Consorcio) en las áreas que conforman el alcance material de la presente actuación.
- 3 Las áreas objeto de examen han sido:
 - Organización y funcionamiento de la entidad.
 - Régimen patrimonial, presupuestario, contable y de control de la actividad.
 - Financiación.
 - Gestión del personal.
 - Contratación administrativa.

En cada área de fiscalización se han revisado los controles diseñados e implementados por la entidad para garantizar la fiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa de aplicación, así como los contenidos que han sido publicados en la web del Consorcio¹, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se determinan en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).

- 4 El alcance temporal se circunscribe al ejercicio 2023. No obstante, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.
- 5 Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del 10 de octubre de 1995² se constituye una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia, el Consorcio y se aprueban sus Estatutos, como marco de referencia para el funcionamiento de la organización y gestión del Parque de las Ciencias de Granada.
- 6 Las actuaciones del Consorcio están orientadas al cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - Promover la divulgación de las ciencias.
 - Fomentar la cultura científica, tecnológica, sanitaria, ambiental y turismo científico.
 - Potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias y la formación del profesorado.
 - Mantener un permanente intercambio con centros homólogos a nivel nacional e internacional.
 - Contribuir a la formación del alumnado, de los profesionales de los centros docentes y de la ciudadanía en el ámbito de las ciencias y el medio ambiente.
 - Contribuir a la promoción de la actividad socioeconómica y la innovación.
 - Desarrollar acciones y proyectos propios o en colaboración con otras entidades basados en la educación y la conservación de la biodiversidad y la sostenibilidad.

¹ La web del Consorcio habilita un enlace al Portal de la Junta de Andalucía, tal y como prescribe el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, mediante la Resolución 166/2019, de 4 de julio.

² Conforme establece el art. 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- 7 Durante 2023, las actuaciones del Consorcio se han ejecutado con los ingresos y gastos presupuestarios que refleja el **cuadro nº1**:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

(€)						
Capítulos de Ingresos	Previsión inicial	Mod. crédito	Previsión definitiva	Derechos Reconoc. Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes cobro
3 Precios Públicos	4.518.915	0	4.518.915	4.463.228	3.589.592	873.636
4 Transferencias corrientes	4.035.229	151.429	4.186.658	4.674.025	3.108.138	1.565.887
5 Ingresos Patrimoniales	444.923	0	444.923	379.871	276.483	103.388
7 Transferencia de capital	460.280	-151.429	308.851	308.851	308.851	0.00
TOTAL	9.459.347	0	9.459.347	9.825.975	7.283.064	2.542.912
Capítulos de Gastos	Previsión inicial	Mod. crédito	Previsión definitiva	Obligaciones reconocidas	Pagos materializados	Oblig. Pendientes pago
1 Gastos de personal	2.526.419	0	2.526.419	2.448.323	2.448.323	0
2 Gastos corrientes bienes y servicios	6.462.648	152.994	6.615.642	6.462.852	6.379.961	82.891
3 Gastos financieros	10.000	-1.565	8.435	8.435	8.435	0
6 Inversiones reales	377.066	-151.429	225.637	225.637	225.637	0
9 Pasivos financieros	83.214	0	83.214	83.213	83.213	0
TOTAL	9.459.347	0	9.459.347	9.228.460	9.145.569	82.891

Fuente: Cuenta General 2023

Cuadro nº 1

- 8 La actividad del Consorcio se desarrolla dentro del marco del Plan Anual de Actuación, como instrumento de la planificación de las actuaciones que, enmarcadas en los objetivos anuales determinados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para su programa presupuestario (54C), han de realizarse durante el año.

El **Anexo 7.2** muestra el nivel de ejecución de los objetivos exigidos en la prestación de los servicios públicos con relación al gasto público³, que se incluye en la memoria que acompaña a la Cuenta General remitida a la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106.c) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública (TRLGHP) y el art. 3.5.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 9 En el año 2023, el Consorcio está adscrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional⁴, a la que le corresponde, en virtud del art. 49 de los Estatutos, el control de la gestión desarrollada por el Consorcio.

El art. 3 de los Estatutos establece, de conformidad con las previsiones de los art. 12 y 122 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que el régimen orgánico, funcional,

³ Incluye los indicadores con un enfoque de género, conforme se establecen en los artículos 6 y 32 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre).

⁴ El Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería establece que el Consorcio se adscribe orgánicamente a través de la Viceconsejería y, funcionalmente, a la Secretaría General de Desarrollo Educativo.

financiero, de presupuestación, de contabilidad y control está determinado por la administración de la Junta de Andalucía (JA) a la que el Consorcio queda adscrito.

El marco normativo que resulta aplicable a la presente actuación se detalla en el **Anexo 7.1** de este informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN DEL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS EN RELACION CON LAS ÁREAS OBJETO DE FISCALIZACIÓN

- 10** Conforme a la estructura orgánica establecida en los Estatutos, el Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno, de representación y administración del Consorcio, al que se le atribuye la competencia para aprobar las siguientes materias que afectan a las áreas fiscalizadas:
- El plan anual de actuación, el presupuesto anual de la entidad, la memoria de gestión económica, el balance anual de la actividad desarrollada y las Cuentas Anuales.
 - La modificación de los Estatutos y del porcentaje de participación en las aportaciones institucionales de los miembros del Consorcio.
 - La determinación de la aportación anual ordinaria de los miembros del Consorcio.
 - El nombramiento y separación del titular de la Dirección Gerencia, previo informe favorable de los órganos de la Administración de adscripción.
 - Las normas de organización y de régimen interior y la estructura organizativa.
 - La plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y demás instrumentos de gestión y planificación general y de selección de personal.
 - La forma de gestión de los servicios, establecida en la legislación general de aplicación.
 - La autorización y, en su caso, ratificación de la formalización de los acuerdos, convenios y demás instrumentos de cooperación y colaboración con otras administraciones, instituciones y entidades públicas y privadas.
 - La celebración de contratos cuyo valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio.
 - La tarifa de los precios públicos de los servicios ofertados por el Consorcio.
 - El inventario de bienes y derechos de la entidad.
- 11** A la Comisión Ejecutiva le corresponde analizar y elevar al Consejo Rector las propuestas realizadas por el órgano de dirección que recaen sobre los asuntos cuya aprobación definitiva corresponda al citado órgano colegiado.
- 12** Las atribuciones de la Presidencia son:
- Ostentar la superior dirección del Consorcio y de todos sus servicios.
 - Presentar al Consejo Rector los proyectos e iniciativas que considere de interés para la entidad.
 - Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, así como visar las actas que se deriven de las mismas.
 - Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

- 13 La Dirección Gerencia ejerce las funciones ejecutivas de máximo nivel: prestación de los servicios y la atención de la administración, gestión y funcionamiento general de las actividades propias del Consorcio.

Además, el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales y el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la JA, asignan responsabilidades a la Dirección Gerencia relacionadas con los contenidos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa y con la aprobación de un plan de prevención de riesgos laborales.

- 14 El art. 105 y siguientes del TRLGHP, el art. 115 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la IGJA y el art. 12 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, Orden de 21 de diciembre de 2022), determinan que las personas titulares de la presidencia o de la dirección de los consorcios son responsables del contenido de la información contable que les corresponde rendir, así como, de la falta de presentación o de su presentación incorrecta o incompleta en los plazos fijados en la normativa aplicable.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- 15 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación en la gestión realizada por el Consorcio en las áreas objeto de fiscalización: organización y funcionamiento de la entidad, régimen presupuestario, contable y de control de la actividad económica-financiera y patrimonial, financiación, personal y contratación administrativa.

- 16 La tarea de fiscalización desarrollada, que ha supuesto la revisión de una información ajena o encargo de atestiguamiento, se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las Normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público" y 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIAS-ES-SP) y la Guía práctica de Fiscalización de los Órganos de Control Externo 4000 "Norma para la auditoría de cumplimiento".

Estas normas exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión realizada cumple con el marco normativo de aplicación.

- 17 La fiscalización ha requerido el empleo de procedimientos encaminados a obtener evidencias de auditoría suficientes sobre las que fundamentar la opinión y las recomendaciones que se emiten.

Tanto los procedimientos seleccionados como la valoración de los riesgos de incumplimientos debido a fraude o error dependen del juicio del auditor. Al efectuar dicha valoración el auditor tiene en cuenta el control interno relevante, no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia

del mismo, sino con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

- 18 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de la fiscalización del cumplimiento de legalidad.
- 19 Los trabajos de campo de la fiscalización concluyeron en marzo de 2025.

4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

4.1 Opinión desfavorable sobre el cumplimiento de legalidad

- 20 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la relevancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamentos de la opinión desfavorable sobre el cumplimiento de legalidad”, las actuaciones desarrolladas, durante el ejercicio 2023, por el Consorcio Parque de las Ciencias en las áreas objeto de fiscalización no resultan conformes con el marco normativo de aplicación.

4.2. Fundamentos de la opinión desfavorable sobre el cumplimiento de legalidad

4.2.1 Legalidad del área de organización y funcionamiento de la entidad

- 21 Los Estatutos establecen el marco jurídico necesario para la gestión, la organización y el funcionamiento de la entidad. La última modificación se llevó a cabo en 2018⁵ con el objeto de adaptar su régimen jurídico a los cambios producidos en el marco normativo de aplicación, en concreto a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y la LRJSP.

El contenido de los Estatutos vigentes presenta deficiencias, incoherencias y, en algunos casos, una falta de actualización que deriva en incumplimiento, en las siguientes cuestiones que afectan a la fiscalización:

- Se modifica en 2018 el régimen jurídico aplicable al personal del Consorcio (art.40), al objeto de adaptarlo a lo estipulado en los artículos 12 de la LAJA y 121 de la LRJSP que determinan que el personal al servicio del Consorcio habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes y su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción, cuando la realidad es que hasta la fecha ningún trabajador contratado proviene de algunas de las Administraciones consorciadas.

La Disposición transitoria segunda establece que el personal laboral al servicio del Consorcio no procedente de las Administraciones participantes se regirá por lo dispuesto en el artículo 40.1 sobre régimen jurídico y retribuciones, cuando los trabajadores del Consorcio se rigen por lo estipulado en el II Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la entidad (CC) y los art. 19.j) y 26.e) atribuyen a los órganos de gobiernos y de ejecución del Consorcio, funciones relacionadas con la negociación y aprobación del CC. **(§ 31)**

⁵ Modificación aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno el 30 de octubre del 2018.

- En 2019, la Fundación “Caja Granada” ejerció el derecho de separación, mediante una comunicación de baja al Consorcio y la cancelación de su porcentaje de participación en la financiación del mismo.

No consta el acuerdo de separación, aprobado por el Consejo Rector, que determinaría: la existencia de los motivos que justifican la separación, la garantía de que no se producen perjuicios para los intereses públicos encomendados al Consorcio ni la forma y las condiciones en que deba materializarse la cuota de separación, tal y como dispone el procedimiento regulado en el art. 11.1 de los Estatutos.

A la fecha de redacción del informe, el Consorcio ha venido asumiendo el 1% de financiación de la citada entidad con medios propios, sin que conste en los Estatutos la actualización de los miembros consorciados y la correspondiente participación de cada uno de ellos en su financiación, ni se haya aportado un documento expreso que contenga previsión en contrario, lo que ocasiona un incumplimiento del art.11.3 de los Estatutos que establece que la separación de alguno de los miembros ya consorciados será efectiva a partir del ejercicio económico siguiente a la correspondiente modificación de estos Estatutos, salvo previsión expresa en contrario.

- El art. 45 de los Estatutos establece que la memoria de la gestión económica incluirá el cuadro de financiación, el exacto grado de cumplimiento de los fines encomendados, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación, contenido que no se ajusta al definido en el art. 105 2 del TRLGHP⁶.

22 Los siguientes incumplimientos de los Estatutos constatan la falta de ejecución de las competencias atribuidas a los distintos órganos que conforman la estructura del Consorcio:

- Desde la constitución del Consorcio y conforme a los artículos 2 y 19 de los Estatutos, el Consejo Rector debiera haber aprobado los Reglamentos de Organización y de Régimen Interior, como instrumentos, que junto a los Estatutos conforman el marco en el que ha de desarrollarse la actuación de la entidad, así como, un inventario del patrimonio de la entidad que, en cumplimiento con el art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, incluya los bienes y derechos que los componen, su situación jurídica y uso.
- La Presidencia no ejerció la competencia que, según determina el art. 23, se le asigna para llevar a cabo las convocatorias con carácter ordinario de las dos sesiones que, como mínimo⁷, habrían de formalizarse por el Consejo Rector y por la Comisión Ejecutiva en el año 2023. Este incumplimiento ha originado que los siguientes documentos necesarios para el funcionamiento y la gestión a desarrollar por la entidad durante 2023, carezcan de la preceptiva aprobación⁸, tal y como prevé el art. 19:

⁶ Documento que desarrolla la información contenida en los estados contables, describe las variables más significativas extraídas de los datos que se reflejan en dichos estados e informa de las normas de reconocimiento y valoración aplicadas y de cualquier otra información adicional que se considere relevante para la comprensión de los estados contables.

⁷ Conforme al régimen específico de funcionamiento de estos órganos colegiados que regulan los arts.33 y 35 de los Estatutos.

⁸ En diciembre de 2024 el Consejo Rector aprobó los documentos relacionados, excepto la determinación de la aportación anual ordinaria de los miembros del Consorcio, la plantilla de personal y la actualización de la RPT.

- La determinación de la aportación anual ordinaria de los miembros del Consorcio. Este hecho, junto al descrito en el punto 21.3, ha ocasionado que las contribuciones realizadas por los entes consorciados en 2023 no se ajusten a los porcentajes de participación que corresponde a cada uno de ellos según los Estatutos, incumpliendo el art. 1.3 de los Estatutos. (**§ A4 y § cuadro nº3**)
 - Liquidación Presupuesto, memoria de gestión económica, el balance de actividad desarrollada y las Cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2022.
 - El plan anual de actuación para el ejercicio 2024.
 - El presupuesto de la entidad del ejercicio 2024.
 - La aprobación, autorización y, en su caso, ratificación de los 12 convenios que se formalizaron durante 2022 y los 19 en el año 2023.
 - La plantilla anual de las plazas dotadas para el 2023 ni la actualización en la relación de puestos de trabajo (RPT) de las categorías que fueron propuestas en un plan de ordenación de recursos humanos, aprobado con el objeto de asimilar los puestos de trabajo del Consorcio y de sus retribuciones a los de puestos equivalentes de la JA (**§ 32 y § 33.3**).
- 23** Conforme al art. 9 de la LTPA el Consorcio ha de publicar de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad.

No consta que el organigrama aportado y publicado (**Anexo 7.3**) este actualizado, ya que carece del nombre de los responsables de cada puesto que preceptúa el art. 10.1.c) de la LTPA, así como la datación del mismo con el fin de que sea conocida la fecha de aprobación, tal y como se dispone en las resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos: PA 17/2021, (FJ 4º), PA 3/2021 (FJ 3º), PA-31/2017 (FJ 4º), PA-1/2017 (FJ 3º) y PA-26/2017 (FJ 5º).

- 24** Los sistemas de información implantados en el consorcio no disponen del certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero) ni están adaptados al Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010, de 8 de enero).

4.2.2 Legalidad del área de régimen presupuestario, contable y de control

- 25** En el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía correspondiente a la Cuenta General del año 2023 ⁹, se indica que el Consorcio, como entidad sometida a contabilidad presupuestaria no se ha integrado en la Cuenta General debido a que, por tercer año consecutivo, no ha rendido los siguientes documentos¹⁰:
- Los documentos que conforman los estados financieros.
 - El estado de remanente de tesorería y el estado del resultado presupuestario que se han de incluir en los estados presupuestarios.
 - La cuenta de operaciones extrapresupuestarias.
 - La memoria que desarrolla la información contenida en los estados contables y de las normas de reconocimiento y valoración aplicadas. (**§ A1**)

Este hecho origina los siguientes incumplimientos:

⁹ Aprobado mediante Resolución de la Presidencia el 20 de diciembre de 2024.

¹⁰ En la fase de alegaciones se ha aportado certificado de la reunión del Consejo Rector, celebrada el día 17 de julio de 2025, en la que se adoptó el acuerdo de aprobar la Cuenta General de 2024.

- Los artículos 122.4 de la Ley 40/2015 y 46 de los Estatutos que determinan que el Consorcio formará parte de los presupuestos de la Administración pública a la que está adscrito y deberá incluirse en su Cuenta General.
- El art. 48 de los Estatutos que establece que la Cuenta General se realizará acorde a lo preceptuado en el TRLGHP y que se rendirá a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Los artículos 105 y 106 del TRLGHP y 2 y 3 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se aprueban las normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regulan el contenido de la Cuenta General (todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de la entidad) así como los estados que la componen.
- Los artículos 12 de la citada Orden de 2022 y 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la IGJA, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo que determinan la obligación de rendir cuentas en las personas titulares de la presidencia o dirección de los consorcios del sector público andaluz, siendo responsables de aportar la información requerida en tiempo y forma, así como de su contenido y de los efectos que pudieran derivarse de su falta de presentación o de su presentación incorrecta o incompleta. **(§ 14)**
- El art. 16 de la LTPA que estipula la obligación de publicar las cuentas anuales que deban rendirse.

26 Con relación al punto anterior, la Dirección Gerencia del Consorcio no ha presentado al Consejo Rector, para su aprobación, la citada memoria de gestión económica de la entidad correspondiente al ejercicio 2023, tal y como estipula el art. 51 de sus Estatutos.¹¹

4.2.3 Legalidad del área de financiación

- 27 No consta la emisión de los certificados de disponibilidad presupuestaria de la cuantía que cada entidad ha de aportar conforme a su porcentaje de participación institucional que, como medida de aseguramiento del compromiso que tienen estas entidades en la financiación anual, se establece en el art. 46.4 de los Estatutos.
- 28 En el ejercicio 2023, el Consorcio no ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 3.2 de la Orden de 11 de octubre de 2022, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2022 y apertura del ejercicio presupuestario de 2023, al no remitir a la IGJA, una vez cerrado el ejercicio y con anterioridad al día 15 de enero de 2023, la documentación pertinente.

En cambio, aunque la entidad ha realizado las actuaciones y trámites para el cumplimiento de la Orden de 11 de octubre de 2023, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2023 y apertura del ejercicio presupuestario de 2024, de los 1.155 expedientes a formalizar, por un importe de 3.992.963,27 €, quedaron sin contabilizar 384 expedientes por un importe de 3.624.210 €.

- 29 Se incumple el principio contable del devengo que rige la Orden de 19 de febrero de 2015¹², por la que se regula la contabilidad pública de la JA. Se han reconocido en la liquidación del presupuesto de ingresos de 2023, los derechos correspondientes a la aportación anual de financiación de la Diputación de Granada, por importe a 487.367 €, y del servicio de explotación de la cafetería, por

¹¹En la fase de alegaciones se ha aportado certificado de la reunión del Consejo Rector, celebrada el día 17 de julio de 2025, en la que se adoptó el acuerdo de aprobar la Cuenta General de 2024.

¹² Modificada por la Orden de 7 de septiembre de 2020.

importe de 22.751 €, cuando los actos administrativos que acreditan la realización efectiva de los citados servicios fueron expedidos durante los ejercicios 2021 y 2022, respectivamente.

Con relación al servicio de explotación de la cafetería, en 2023 se han reconocido 136.923 € sin la correspondiente cobertura legal que acredite el derecho de cobro, ya que el contrato de concesión administrativa se extinguió con fecha 14 de agosto de 2022. Este hecho incumple el art.4 de la citada Orden de 2015, que establece que todos los actos y hechos económicos que deban ser registrados en la contabilidad de la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos deberán estar soportados en un documento contable, acreditativo de un acto administrativo que sustenta el registro contable.

30 ¹³

4.2.4 Legalidad del área de gestión del personal

31 Los trabajadores del Consorcio se rigen por lo estipulado en el II CC, prorrogado provisionalmente desde el 31 de diciembre de 2014.

Este régimen regulador contradice lo establecido en el art.40 de los Estatutos. (**§ 21.1**)

32 Conforme al Plan de ordenación de recursos humanos que determina el proceso de asimilación de los puestos de trabajo del Consorcio y de sus retribuciones a los de puestos equivalentes de la JA, el Consejo Rector del Consorcio, en su reunión de fecha 8 de junio de 2022, aprobó la propuesta de las necesidades funcionales y el organigrama derivado del mismo.

Con la propuesta de necesidades funcionales, la Dirección-Gerencia elabora la estructura organizativa adaptada al citado plan y propone¹⁴ la modificación del CC que incluya la misma. A la fecha de los trabajos de campo, la Comisión Ejecutiva no ha analizado ni elevado al Consejo Rector para su aprobación, conforme prevén los artículos 19.h) y 21.e) de los Estatutos, la propuesta de modificación del CC, lo que ha ocasionado que la RPT no incluya las siguientes categorías profesionales, aun cuando, constan como efectivos reales existentes en 2023. (**§ A6, § A7 y § cuadro nº4**):

- Vicedirección
- Jefatura de servicio y de sección
- Negociado
- Administrativo
- Peón de mantenimiento
- Secretaria y coordinación de protocolo
- Coordinación de Servicios Técnicos
- Jefatura de Oficina Técnica
- Oficial de Producción Expositiva

33 Se han detectado las siguientes incidencias relacionadas con las estipulaciones del CC:

¹³ Punto suprimido por la alegación presentada.

¹⁴ Mediante los acuerdos del 30 de septiembre de 2022 y del 12 de abril de 2023.

- No constan actas de la Comisión de Seguimiento¹⁵ que acrediten, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7, la supervisión del cumplimiento de lo pactado en el CC y la revisión anual de los aspectos económicos.
- Los puestos de la RPT no están clasificados conforme a la estructura funcional, ni incluye el número y características de cada uno ni la descripción concreta de sus funciones ni requisitos exigidos para su desempeño, información que se requiere conforme estipula el art. 19.
- No hay aprobada una plantilla que recoja las plazas dotadas económicamente del ejercicio. Este documento constituye un instrumento de planificación para la provisión necesaria durante el ejercicio 2023 y de seguimiento de las vacantes existentes, según prevé el art. 15 del CC y 26 de los Estatutos.

Tampoco se incluye en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto el conjunto de puestos de trabajo dotados en 2023, tal y como prevé el art. 26, de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

4.2.5 Legalidad del área de contratación administrativa

- 34 En el ámbito de la contratación administrativa, el Consorcio se rige por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

El art. 39 determina que los órganos de contratación del Consorcio son la Presidencia del Consejo Rector y la Dirección Gerencia.

En el año 2023 constan vigentes: 35 contratos no menores cuyo importe global asciende a 15.185.514 €, 270 contratos menores, con un importe total de 1.114.302 € y 31 convenios, de los que solo 6 presentan efectos económicos para el Consorcio. (**§ A9 y § cuadros nº5 y 6**):

Los siguientes puntos señalan las incidencias detectadas en la revisión de la muestra seleccionada de los contratos y convenios vigentes en 2023. (**§ A10**)

El **Anexo 7.4** relaciona los contratos menores y no menores y los convenios que conforman la muestra seleccionada.

- 35 En el examen de los 18 expedientes correspondientes a contratos menores vigentes que componen la muestra analizada, se han detectado incumplimientos de la LCSP en los 9 contratos menores adjudicados para el servicio de aseguramiento de riesgos generales Parque de las Ciencias, por un importe global que asciende a 81.581 € (Ref. expedientes: 1101945, 627208, 627209, 942547, 627202, 627205, 1134739, 1135918 y 1135777) y en dos contratos menores de obras (Ref. expedientes: 962501 y 962705), por importes de 43.744 € y 41.886 €, respectivamente.

Los incumplimientos han sido los siguientes:

- Art. 99.2 de la LCSP, se adjudican en la misma fecha, mismo adjudicatario y objeto similar, lo que supone fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los procedimientos de adjudicación que correspondan.

¹⁵ El art.8 del CC dispone que las reuniones de la Comisión de Seguimiento, con carácter ordinario, han de celebrarse cada cuatro meses.

- Art. 118 2 y 3, ya que no quedan debidamente acreditado la necesidad de acudir al procedimiento excepcional del contrato menor ni justifica la inexistencia de alterar el objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales determinados. (**§ A11, § A12, § 13 y § cuadro nº7**)
- 36 En cuanto al análisis de los expedientes de contratos no menores, consta un incumplimiento de la LCSP en el expediente “Prorroga gestión integral de Biodomo. 2022” (Ref. 112344). Esta prórroga no cumple con las condiciones del art. 29.4 de la LCSP, ya que no responde a una situación imprevista, supera el periodo máximo fijado (nueve meses), modifica las condiciones del contrato y el anuncio de licitación del nuevo contrato no se publicó con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.
El contrato inicial, adjudicado por importe de 1.698.386 €, fue formalizado el 18 de enero de 2018 por un plazo de 2 años prorrogable por otros 2 años más, con lo que expiraba el día 17 de enero de 2022. El nuevo contrato se adjudica el día 3 de marzo de 2023 habiéndose publicado el anuncio de licitación con fecha 7 de noviembre de 2022. (**§ A11 y § cuadro nº7**)
- 37 Existen diferencias entre el Registro de Contratos del Sector Público¹⁶ (en adelante, Registro de Contratos), el Portal de la Transparencia de la JA y la relación aportada por la entidad, que impiden otorgar integridad y validez a la información en relación con los contratos menores adjudicados en 2023.

El Registro de Contratos refleja 20 contratos menores que no constan en la relación aportada por el Consorcio. En contraposición, 7 no figuran en el Registro de Contratos, de los cuales uno conforma la muestra analizada (**§ cuadro nº7**), hecho que origina los siguientes incumplimientos:

- Los artículos 63.4 y 346.3 de la LCSP que regulan la obligación de publicar, al menos trimestralmente, la información relativa a los contratos menores en el Perfil del contratante y comunicar al Registro de Contratos los datos básicos de los contratos adjudicados.
- El art. 31 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales, que regula que, a medida que se tramite el expediente de contratación en sus distintas fases contables y, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato, los órganos gestores de la contratación deberán haber registrado en el sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) los datos básicos de los contratos adjudicados y el art. 33 que determina que la información que se inscriba en el Registro de Contratos habrá de ser veraz, exacta y completa en función del expediente de contratación.
- El art 15 de la LTPA que prevé la obligación de hacer pública la información relativa a la gestión administrativa de los contratos y la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

¹⁶ Registra los mismos datos que los publicados en la plataforma de contratación de la JA, en la que los órganos de contratación comunican la información contractual referida en el artículo 335.1 de la LCSP (perfiles del contratante).

El **Anexo 7.5** relaciona el resultado de la conciliación de las diversas fuentes consultadas correspondientes a los contratos menores.

- 38 No se ha podido conformar un listado definitivo de los convenios vigentes en 2023, que proporcione una seguridad sobre la integridad y la validez de los datos de la actividad convencional desarrollada.

De la conciliación realizada a la relación de convenios vigentes en 2023, facilitados por la entidad y a los publicados en el Portal de Transparencia de la JA, desde el 01/01/2022 con vigencia en 2023, se han detectado las siguientes diferencias:

- El convenio de colaboración para el desarrollo en el Parque de las Ciencias del proyecto expositivo “Wow. Maravilla de la vida salvaje”, suscrito con Taxidermia Mompíel, SL, de fecha 12/08/22, no consta en ninguna de las fuentes revisadas.
 - De los 31 convenios manifestados por la entidad, 16 no han sido publicados en el Portal de la Transparencia de la JA, lo cual vulnera la regla de publicidad activa que exige que las Administraciones publiquen de forma periódica y actualizada la información que sea relevante para los ciudadanos, conforme a lo previsto en el art. 15.b y c) de la LPTA. En contraposición, de los 29 convenios publicados, 14 no se incluyen en la relación aportada por el Consorcio.
 - El listado de convenios aportado por el Consorcio, solo reflejan cuantías los que tienen impacto económico en 2023, no siendo homogéneo el importe imputado, ya que a veces este refleja la cuantía global del convenio y otras el importe imputable al ejercicio.
- 39 El objeto del convenio con Ref. expediente 2022067, corresponde a una cesión de ejemplares de animales naturalizados con fines expositivos en el museo. Se trata de un acuerdo oneroso en el que cada parte se obliga a cumplir una prestación a cambio de una contraprestación económica, lo cual desvirtúa la idoneidad y la procedencia del empleo de la figura del convenio ya que no responde a una idea de cooperación que tenga por objeto satisfacer el interés público o común y supone una prestación en la que concurre onerosidad en el contenido. Su régimen jurídico ha de ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, tal y como prevén los art. 47.1 de la LRJSP y 6.2 de la LCSP.
- 40 En los tres convenios analizados (**Anexo 7.4**), se incumple el art. 49.f) de la LRJSP, correspondiente a la obligación de constituir una comisión para el seguimiento de las acciones reflejadas en los mismos.

4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento

- 41 Como parte de la fiscalización realizada, se exponen aquellas observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión y que la Cámara de Cuentas de Andalucía considera que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente Informe de fiscalización.

- 42 En 2023 la principal fuente de ingresos autofinanciados corresponde a los precios públicos¹⁷ derivados de la venta de entradas en el parque (3.974.241 €) y, en menor medida, por el servicio de aparcamiento (76.698 €)

La gestión de la facturación de estos servicios se encuentra externalizadas, mediante un contrato administrativo, sin que conste la aprobación de protocolos de este procedimiento que garanticen el control y seguimiento de la gestión¹⁸.

- 43 No está actualizada, conforme regula el art.11.d) LTPA la información relativa a la declaración de las actividades, bienes e intereses del nuevo Director Gerente del Consorcio.
- 44 El Consorcio no ha realizado formación en materia preventiva, lo que supone incumplimiento del art.19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

45 ¹⁹

46 ²⁰

5. RECOMENDACIONES

- 47 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones"²¹ elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una deficiencia significativa o una debilidad material. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable. Al final de cada recomendación se concreta la prioridad asignada.

- 48 Modificar para rectificar, enmendar o actualizar el contenido de los Estatutos al objeto de adaptarlos a la situación actual de la entidad y dotar a su funcionamiento y gestión de la necesaria seguridad jurídica. **(§ 21) (alta)**
- 49 Promover la ejecución de las competencias atribuidas a los órganos que conforman la estructura de la entidad, responsables de la administración y de gestión de la entidad. **(§ 22) (alta)**

¹⁷ Las tarifas de los mencionados servicios, vigentes en 2023, fueron las aprobadas por Consejo Rector el 12 de julio de 2016. De conformidad a lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueban las nuevas tarifas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno el 19 de marzo de 2024.

¹⁸ Durante los trabajos de campo se ha aportado dos borradores de resoluciones del Director-Gerente, fechadas en 2025 relativos a la regulación del reconocimiento de ingresos de taquilla y del servicio de aparcamiento.

¹⁹ Punto suprimido por la alegación presentada.

²⁰ Punto suprimido por la alegación presentada.

²¹ https://www.cuentas.es/la-institucion-normativa-de-aplicacion_aa1.html.

- 50 Impulsar la elaboración y aprobación de los reglamentos de organización y régimen interior del Consorcio, con la finalidad de orientar y delimitar el desarrollo de la actuación y de la gestión de determinadas materias que afectan al Consorcio. **(§ 22.1) (alta)**
- 51 Cumplir, como entidad que forma parte de los presupuestos de la JA y está sujeta al régimen de contabilidad pública, con la obligación de rendir cuentas de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio²². **(§ 25) (alta)**
- 52 Revisar la RPT vigente y aprobar la plantilla del personal, con el objeto de obtener un instrumento que evidencie la organización de los recursos humanos disponibles conforme a los servicios que presta la entidad y concuerde con los efectivos reales existentes. **(§ 22.2, § 32 y § 33) (alta)**
- 53 Excluir del objeto de los contratos menores las prestaciones que tengan carácter recurrente o aquellas necesidades íntimamente ligadas al normal desarrollo de un servicio, ya que para este tipo de necesidades se regula otros procedimientos que responden a la necesidad de agilizar la contratación administrativa, sin el menoscabo de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia de la contratación menor. **(§ 35) (alta)**
- 54 Evitar prórrogas que responden a una situación excepcional, cuando se trata de servicios recurrente que justifican su falta de planificación ya que se presupone una diligencia del órgano de contratación a la hora de la tramitación de los contratos, tramitar los contratos con la suficiente antelación a su fecha de expiración condición esta que no concurre en ninguno de los contratos analizados. **(§ 36) (alta)**
- 55 Establecer un procedimiento ágil que permita la publicación y transparencia íntegra y exacta de la actividad contractual y convencional desarrollada por la entidad. **(§ 37 y § 38) (alta)**
- 56 Reforzar el seguimiento de la ejecución de los convenios y el control de su cumplimiento, adoptando las medidas necesarias para asegurar que las Comisiones, constituidas al efecto, desempeñen de forma efectiva y fehacientemente documentada, las funciones que los propios convenios le asignan y adoptar medidas de seguimiento en la publicidad de la totalidad de los convenios formalizados, con el fin de hacer efectivo el principio de transparencia de la actividad pública. **(§ 40) (alta)**

²² En la fase de alegaciones se ha aportado certificado de la reunión del Consejo Rector, celebrada el día 17 de julio de 2025, en la que se adoptó el acuerdo de aprobar la Cuenta General de 2024.

6. APÉNDICES

Actividad presupuestaria, contable y de control a la entidad

- A1** La disposición final primera de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, modifica el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y de contabilidad de los consorcios referidos en el art. 12.3 de la LAJA, quedando sujetos a la regulación de la Administración de adscripción.

Para la integración de la contabilidad en GIRO, los datos objeto de 2019 fueron auditados por una empresa independiente. En 2020, bajo la responsabilidad del que fuera Director de Área de Economía, Administración y Recursos Humanos se mantuvieron dos contabilidades paralelas -una en GIRO (de modo incompleto) y otra a través del programa de soporte informático empleado con anterioridad a la integración, lo que ocasionó la falta de regularización de algunas cuentas contables.

Esta situación, unida al hecho de que no había personal en el área de Economía, Administración y Recursos Humanos, no se ha podido solventar hasta 2024 debido, principalmente, a la duración de los procedimientos administrativos para la incorporación del personal de la citada área, lo que ha imposibilitado la presentación de los resultados económicos durante 2020, 2021, 2022 y 2023.

Durante el primer trimestre de 2025, se procederá a la aprobación de la Cuenta General 2024. Esta incluirá los ajustes contables que haya aprobado la IGJA, derivados de la regularización realizada a los saldos de determinadas cuentas de años anteriores (ingresos y gastos pendientes de formalizar, de contabilizar e imputar al presupuesto).

- A2** La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control financiero previsto en el art. 93.2 del TRLGHP. Asimismo, a los consorcios le es de aplicación la Resolución de 27 de octubre de 2021 de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización.

A la fecha de redacción del informe, el último informe de control financiero emitido por la IGJA corresponde al ejercicio 2022²³.

Se trata de una auditoría de cumplimiento, cuyo objetivo es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices aplicables.

Financiación de la entidad

- A3** Los ingresos de su actividad provienen de la autofinanciación (51%), principalmente, por la venta de entradas al parque que suponen un 40% del total derechos reconocidos (3.974.241 €) y en un porcentaje menor (49%) mediante las transferencias de financiación corrientes y de capital, que corresponden a la aportación anual que los miembros del Consorcio realizan con cargo a sus respectivos presupuestos, determinada en función de los porcentajes de participación fijados en el art. 1.2 de los Estatutos.

²³ Aprobado el 30/09/2024.

El **cuadro nº2** muestra la ejecución del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2023, clasificado por modalidad de financiación:

MODALIDAD DE FINANCIACIÓN

	(€)						
	Previsión Definitiva	Dchos Reconocidos Netos	% S/Total	% Grado de Ejecución	Total Recaudado	% S/Total	% Derechos Ptes Cobro
Operac. corrientes	9.150.496	9.517.124	97%	104%	6.976.331	96%	73%
Autofinanciadas	4.963.838	4.843.099	51%	98%	3.868.194	55%	80%
Financiación de los entes consorciados	4.186.658	4.674.025	49%	112%	3.108.138	45%	66%
Operac. de capital	308.851	308.851	3%	100%	308.851	4%	100%
Financiación de los entes consorciados	308.851	308.851	3%	100%	308.851	4%	100%
Total Ingresos	9.459.347	9.825.975	100%	104%	7.285.183	100%	74%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº2

- A4 El **cuadro nº3** compara los porcentajes de financiación real y efectiva que, según el mayor de ingresos, han aportado las entidades consorciadas en 2023 y los comprometidos conforme se determinan en los Estatutos vigentes:

PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN REAL Y ESTATUTARIO DE LAS ENTIDADES CONSORCIADAS

Instituciones	Participación institucional según los Estatutos	Contribución real y efectiva en 2023
Administración de la JA(1)	58	51
Ayuntamiento de Granada	25	30
Diputación Provincial de Granada	9	11
Universidad de Granada	6	7
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	1	1
Fundación Caja Granada	1	-
TOTAL	100	100

Fuente: Elaboración CCA

Cuadro nº3

- (1) El porcentaje de la participación que corresponde a la Administración de la JA se lleva a cabo a través de las Consejerías con competencias en materias de educación en un 35%, de conocimiento en un 10%, de turismo en un 4%, de salud en un 3%, de medio ambiente en un 3% y del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en un 3%.

Gestión del personal

- A5 Los trabajadores del Consorcio se rigen por lo estipulado en el II CC del personal al servicio del Consorcio, formalizado en abril de 2011 y aprobado por el Consejo Rector en mayo de ese año, aunque entró en vigor el día 1 de enero de 2011, tal y como señala el art. 2 del CC.

Consta en el citado art. que la duración del CC es hasta el 31 de diciembre de 2014, pero en virtud del art. 3 que estipula que, en el caso de no existir denuncia por cualquiera de las partes firmantes para la revisión del mismo, el CC es tácitamente prorrogado por períodos anuales completos.

El Consejo rector, en sesión del 19 de febrero de 2024, tomó conocimiento de la propuesta del nuevo convenio negociado con los representantes del personal.

- A6** El art. 19 del CC dispone que el consorcio estructura la organización de los recursos humanos disponibles a través de la RPT. Esta, que una vez aprobada ha de anexarse al CC²⁴, ha de comprender los puestos de trabajo de cada servicio, el número y características de cada uno y la descripción concreta de sus funciones, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y el complemento específico detallado por los factores que corresponda a los mismos.
- A7** A 31 de diciembre de 2023, el Consorcio disponía de un total de 51 efectivos reales. El **cuadro nº4** muestra los efectivos reales desglosados conforme a los puestos de trabajo determinados en el CC vigente:

EFFECTIVOS REALES A 31/12/2023

PUESTO TRABAJO	NÚMERO
ADMINISTRATIVA/O	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2
AUXILIAR INFORMÁTICA	1
AUXILIAR MANTENIMIENTO	5
BECARIO	1
DIRECTOR_GERENTE	1
JEFATURA DE SECCION	7
JEFATURA DE SERVICIO	7
JEFE/A DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	1
NEGOCIADO	2
OFICIAL FRIGORISTA- CALEFACTOR	1
OFICIAL JARDINERIA	1
OFICIAL MANTENIMIENTO	5
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A 2(a)	1
TECNICO/A	13
VICEDIRECCION	1
TOTAL	51

Fuente: Base de datos aportada y Portal transparencia de la JA **Cuadro nº4**

- A8** Para un análisis en el cumplimiento del procedimiento para la provisión y selección de los trabajadores adscritos al Consorcio, así como de su situación administrativa y de la cobertura legal de sus retribuciones, se ha analizado el total de las nóminas correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2023 y los expedientes personales de todos los trabajadores adscritos.

Actividad contractual y convencional

- A9** Conforme a la información aportada por el Consorcio, constan 270 contratos menores vigentes por un importe total de 1.114.302 € y 35 contratos no menores cuyo importe total alcanza los 15.185.514, vigentes en 2023.

²⁴ Según consta en el Anexo 1 del CC, la RPT vigente fue aprobada en enero 2013 con una vigencia hasta 2014 e incluye como última actualización a enero 2018

El **cuadro nº5** relaciona los contratos no menores y menores y los importes de adjudicación (IVA incluido), vigentes en el año 2023.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA

Año/Tipo Adjudicación	CONTRATOS NO MENORES		CONTRATOS MENORES	
	Nº Contratos	Importe (€)	Nº Contratos	Importe (€)
CONTR 2021	3	5.064.878	-	-
SERVICIO	3	5.064.878	-	-
CONTR 2022	14	4.628.488	27	142.089
OBRA	1	95.105	-	-
SERVICIO	11	4.260.937	22	116.671
SUMINISTRO	2	272.446	5	25.418
CONTR 2023	18	5.492.148	243	972.213
OBRA	-	-	15	331.098
SERVICIO	11	3.485.990	118	364.776
SUMINISTRO	7	2.006.159	110	276.339
Total	35	15.185.514	270	1.114.302

Fuente: Relación aportada por la entidad Cuadro nº5

El número de convenios vigentes durante el ejercicio 2023 asciende a 31, de los que seis presentan efectos económicos para la entidad, cuyo importe total es de 119.948 €, tal y como refleja el **cuadro nº 6**:

ACTIVIDAD CONVENCIONAL

Año formalización	Total, N.º Expedientes	Nº Convenios con repercusión económica	Importe (€)
			14.500
			46.000
2022	12	5	17.000
			1.000
			34.848
2023	19	1	6.600
Total	31	6	119.948

Fuente: Relación aportada por la entidad Cuadro nº6

A10 Para un análisis del cumplimiento en la contratación administrativa y convencional se ha seleccionado una muestra de 18 expedientes correspondientes a contratos menores vigentes (7% de los expedientes y un 34% sobre el importe total), 7 de contratos no menores adjudicados o vigentes en el ejercicio que se fiscaliza (20% de los expedientes y un 25% sobre el importe total) y 3 expedientes de convenios con repercusión económica (50% de los expedientes con repercusión económica para el consorcio y un 79% sobre el importe total).

El **Anexo 7.4** identifica los contratos y convenios seleccionados para su análisis.

A11 El **cuadro nº7** relaciona las incidencias detectadas en la revisión de la muestra de los contratos menores y no menores:

RESUMEN INCIDENCIAS EN LOS CONTRATOS ANALIZADOS

Nº incidencia	Descripción Incidencia	Nº Expediente		Total Incidencias	
CONTRATOS MENORES					
(1)	Los expedientes no han sido aportados	1101945	116111	2	
(2)	Expedientes tramitados con posterioridad al periodo que dan cobertura	627202	1101945	9	
		627205	1134739		
		627208	1135777		
		627209	1135918		
		942547			
(3)	Fraccionamiento del contrato	627202	1101945	11	
		627205	1134739		
		627208	962501		
		627209	1135777		
		942547	962705		
(4)	Resolución de adjudicación posterior a la notificación de la adjudicación	962501	962705	958494	3
(5)	Informe autorización gasto posterior al informe de resolución adjudicación y notificación adjudicación	962217			1
(6)	Factura del servicio prestado anterior al informe de autorización de la contratación	1064939			1
(7)	No publicados en el Registro de contratos	1135918			
CONTRATOS NO MENORES					
(8)	Prórroga contractual sin cumplir las condiciones establecidas en el art. 29.4 LCSP.	112344			

Fuente: Elaboración CCA

Cuadro nº 7

A12 Para el aseguramiento de los riesgos generales del Parque de las Ciencias, en 2023 se han adjudicado 9 contratos menores al mismo adjudicatario, por un importe global asciende a 81.581 €. (Ref. expediente: 1101945, 627208, 627209, 942547, 627202, 627205, 1134739, 1135918 y 1135777).

El contrato de este servicio en el que se sustentan los contratos menores fue formalizado el día 1 de junio del 2016, entrando en vigor el día 16 de septiembre, con vigencia de un año y prorrogable cada año, con un máximo de 5 prórrogas. Según informe de control financiero de la IGJA correspondiente al ejercicio 2022, existía una prórroga por un periodo de un año, desde el día 17 de septiembre 2021 a 17 de septiembre de 2022, por importe comprometido y de adjudicación de 43.687 €.

Desde septiembre de 2022, se le notifica a la entidad adjudicataria una nueva prórroga de un año de duración, sin que exista resolución que la acredite. Esta prórroga, se produce fuera de plazo, además de se ha modificado el contrato sin someterse al procedimiento previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, ya que se contabiliza el compromiso de gasto por 54.863 € superior a lo previsto (43.687 €).

Por tanto, al no ser válida la prórroga ya que se ha prorrogado el contrato sin cumplir las condiciones establecidas en el artículo 29.4 LCSP, desde septiembre de 2022 hasta diciembre de 2023 el Consorcio ha mantenido el aseguramiento de daños generales del Parque de las Ciencias mediante adjudicación directa de varios contratos menores trimestrales fraccionados, optando en 2024 por renunciar a seguir con la contratación menor, dejando el Parque sin la cobertura de seguro que cubra los posibles daños hasta la adjudicación definitiva del nuevo contrato.

Hay que señalar que la entidad ya tramitó en abril de 2022 la correspondiente licitación de este contrato (Expediente núm. 2022/027) quedando paralizado por razones de disponibilidad presupuestaria, aunque se trata de dar continuidad a un contrato adjudicado con arreglo al TRLCSP, queda descartada la prórroga excepcional regulada en el art. 29.4 de la LCSP, ya que no responde a una situación imprevista, supera el periodo máximo fijado (nueve meses), modifica las condiciones del contrato y el anuncio de licitación del nuevo contrato no se publicó con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Para el mismo servicio, se inicia nuevos expedientes (2023/038 y 2024/002) habiendo sido declarada desierta las licitaciones por falta de concurrencia.

Del análisis de estos expedientes se han detectado las siguientes incidencias:

- El consorcio no ha facilitado la información relativa al expediente 1101945 (13.750 €). En el Registro de contratos se incluye información sobre el citado expediente, pero no hay constancia del expediente 1135918 (4.512 €).
 - Los contratos se adjudicaron directamente al tercero que venía prestando la cobertura del seguro, incumpliendo con lo establecido en el art 118, apartados 2 y 3 y 99.2 de LCSP.
 - En todos los casos el informe del órgano de contratación con la autorización de la contratación del gasto se emite con posterioridad a la ejecución del gasto, es decir al periodo asegurado, y en algunos casos, y a la emisión de la factura correspondiente.
- A13** Hay dos contratos menores de obras (Expedientes 962501 y 962705), adjudicados en la misma fecha y al mismo tercero por objeto similar: sustitución prefabricados de hormigón y reparación de pavimentos exteriores, por importes de 43.744 € y 41.886 €, respectivamente. Si bien se trata de dos obras de reforma en distintas zonas del parque, pudieron licitarse conjuntamente, incluso dividiéndolas por lotes, con lo que se hubiesen conseguido mejores ofertas.

7. ANEXOS

7.1 Marco normativo

Organización y funcionamiento

- Acuerdo de 10 de octubre de 1995 del Consejo de Gobierno por el que se acuerda la creación y aprobación de los Estatutos del Consorcio.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Acuerdo de 30 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, para la modificación de los Estatutos del Consorcio.

Régimen presupuestario, contable y de control de la actividad económica-financiera y patrimonial

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la JA
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.
- Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la IGJA.
- Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la JA y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la JA y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.

Financiación

- Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Gestión de Personal

- Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (modificada por Ley 9/2018, de 8 de octubre)
- II Convenio Colectivo del Personal Laboral del personal al servicio del Consorcio, aprobado en mayo de 2011.
- Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la JA.

Contratación Administrativa

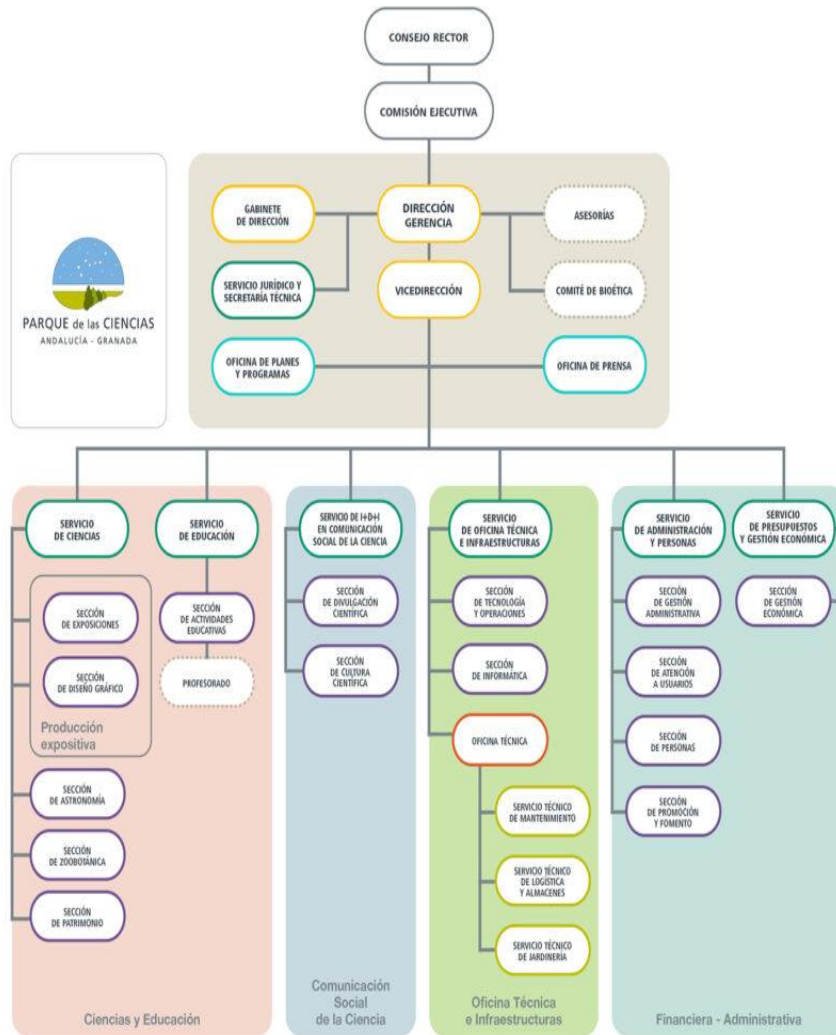
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto)
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

7.2 Grado de ejecución de los objetivos del programa presupuestario 54c

Objetivo Estratégico 1. Potenciar el Parque de las Ciencias como figura referente en la didáctica de las ciencias y el medio ambiente			
Indicadores	Cuantía prevista (Nº)	Cantidad alcanzada (Nº)	Grado de ejecución (%)
Objetivo Operativo 1.1. Rediseñar la oferta de talleres didácticos dirigidos al sector educativo			
1.1.1. Talleres didácticos organizados	25	50	200
Objetivo Operativo 1.2. Alcanzar que el 5% de los centros educativos que participan en programas de fomento científicas sean de educación			
1.2.1 Centros con planes de compensatoria	10	10	100
1.2.2. Documentales recibidos para participar en el Maratón de Documentales Científicos	2	10	500
1.2.3. Peticiones de microexposiciones por parte de los centros escolares y otras entidades	1	16	1600
1.2.4. Solicitudes de participación en las actividades de fomento científicas para escolares	1	9	900
1.2.5. Acciones de impulso a la innovación	1	6	600
Objetivo Operativo 1.3. Incrementar en un 10% la visita del nivel educativo entre 4º y 6º de educación primaria con respecto al año 2022			
1.3.1 Centros de formación del profesorado	10	2	20
1.3.2. Visitantes recibidos en el programa de visita combinada con la Alhambra	236	1474	624,58
Objetivo Operativo 1.4. Generar investigación de vanguardia en torno a la didáctica de las ciencias			
1.4.1. Producción científica	1	2	200
Objetivo Operativo 1.5. Aumentar el número de visitas escolares en un 5%			
1.5.1. Participantes en los talleres didácticos	90.000	43.284	48
Objetivo Estratégico 2. Promover la divulgación de las ciencias y la formación integral y continuada de las personas			
Indicadores	Cuantía prevista (Nº)	Cantidad alcanzada (Nº)	Grado de ejecución (%)
Objetivo Operativo 2.1. Gestionar un mínimo de 3 exposiciones temporales de temas científicos relevantes			
2.1.1. Exposiciones sobre ciencias y humanidades de gran formato organizadas	3	9	300
Objetivo Operativo 2.2. Potenciar la formación no reglada en torno a temas de actualidad científica			
2.2.1. Participantes por edición del Programa de Animadores Científicos	80	53	66,25
2.2.2. Beneficiarios de prácticas en empresas	10	5	50
2.2.3. Participaciones en proyectos, redes y asociaciones	15	24	160
2.2.4. Acciones de impulso a la innovación	1	1	100
Objetivo Operativo 2.3. Diseñar talleres didácticos			
2.3.1. Participantes en los talleres didácticos de las exposiciones	20.000	14.531	72,66
2.3.2. Actividades divulgativas desarrolladas por el parque de las Ciencias	600	995	165,33
2.3.3. Participaciones en talleres familiares	6	24	400
Objetivo Operativo 2.4. Incrementar en un 10% el impacto en medios de comunicación y redes sociales			
2.4.1. Acciones de difusión y divulgación	12	20	166,67
2.4.2. Difusión en medios de comunicación	30	42	140
2.4.3. Nuevos seguidores en redes sociales	10.000	2.150	21,5
Objetivo Operativo 2.5. Incrementar en un 10% el número de visitantes			
2.5.1. Visitantes de público general (no escolares)	430.000	664.445	154,52
2.5.2. Visitantes con el bono turístico	10.000	4.394	43,94
2.5.3. Visitantes de los días de puertas abiertas	8.000	17.686	223,35
2.5.4. Actividades divulgativas desarrolladas por el Parque de las Ciencias	30	220	733,33
2.5.5. Impactos en medios de comunicación y publicidad	5.000.000	5.000.000	100

Objetivo Estratégico 3. Contribuir a la promoción de la innovación en el ámbito de las ciencias y el medio ambiente			
Indicadores	Cuantía prevista (Nº)	Cantidad alcanzada (Nº)	Grado de ejecución (%)
Objetivo Operativo 3.1. Aumentar el número de visitas a la exposición de cambio climático			
3.1.1. Visitantes de las exposiciones en las instalaciones y en itinerancia del Museo del parque de las Ciencias	15.000	11.805	78,7
3.1.2. Visitantes de las exposiciones en las instalaciones y en itinerancia del Museo del parque de las Ciencias	3.600	7.800	216,67
Objetivo Operativo 3.2. Dedicar un 10% de las visitas guiadas al BIODOMO a la sensibilización y mejora del conocimiento del cambio climático			
3.2.1. Visitantes de las exposiciones en las instalaciones y en itinerancia del Museo del parque de las Ciencias	1.500	11.805	787
Objetivo Operativo 3.3. Promover que los proyectos presentados en la Feria de la Ciencia giren en torno al cambio climático			
3.3.1. Programas que incluyen actuaciones en la lucha contra el cambio climático	5	5	100
Objetivo Operativo 3.4. Dedicar una exposición relacionada con el cambio climático			
3.4.1. Visitantes de las exposiciones en las instalaciones y en itinerancia del Museo del parque de las Ciencias	55.000	71.900	130,73
Objetivo Estratégico 4. Implementar la igualdad de género en todos los ámbitos de contenido del museo			
Indicadores	Cuantía prevista (Nº)	Cantidad alcanzada (Nº)	Grado de ejecución (%)
Objetivo Operativo 4.1. Alcanzar al menos un 35% de participación femenina en proyectos Steam, impulsados por el museo como investigación en el aula			
4.1.1. Actuaciones de información divulgación en materia de género	2	2	100
Objetivo Operativo 4.2. Visibilizar el papel de la mujer en la ciencia alcanzando el 50% de participación de científicas e investigadoras en las actividades			
4.2.1. Actividades divulgativas desarrolladas en el Parque de las Ciencias	10	22	220
4.2.2. Actividades divulgativas desarrolladas en el Parque de las Ciencias	10	18	180
Objetivo Operativo 4.3. Trabajar para que el 50% de los/as participantes en talleres relacionados con las tecnologías sean niñas			
4.3.1. Solicitudes de participación en las actividades de fomento de vocaciones científicas para escolares	9.000	22.000	244
Objetivo Operativo 4.4. Integrar la dimensión de género en la entidad			
4.4.1. Medidas propuestas para impulsar la igualdad	1	1	100

7.3 Organigrama de la entidad



Fuente: Portal de la Transparencia JA

7.4 Relación de los expedientes de contratos administrativos y convenios analizados

CONTRATOS NO MENORES				
Nº	Ejercicio	Nº del expte	TÍTULO DEL EXPEDIENTE	Importe IVA inc. (€).
1	2021	476818	Servicio de mantenimiento integral de los aparatos de elevación	11.117
2	2022	112344	Prorroga gestión integral de Biodomo	1.698.386
3	2022	427719	Servicio para la gestión integral del Biodomo	2.124.758
4	2022	957647	Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje y alojamientos	5.000
5	2023	116111	Suministro de material auxiliar y periféricos informáticos	8.470
6	2023	199707	Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje y alojamientos	5.000
7	2023	263393	Suministro de combustibles líquidos	2.340
CONTRATOS MENORES				
Nº	Ejercicio	Nº del expte	TÍTULO DEL EXPEDIENTE	Importe IVA inc. (€)
1	2022	339579	Servicios de montaje de instalación eléctrica en las actividades	18.0290
2	2023	1064939	Servicio de conexión móvil ascensores a central de emergencias	2.556
3	2023	1101945	Aseguramiento riesgos generales Parque de las Ciencias	13.750
4	2023	627208	Aseguramiento riesgos generales Parque de las Ciencias	12.153
5	2023	627209	Aseguramiento riesgos generales Parque de las Ciencias	12.153
6	2023	627205	Aseguramiento riesgos generales Parque de las Ciencias	9.996
7	2023	627202	Aseguramiento riesgos generales Parque de las Ciencias	9.996
8	2023	942547	Aseguramiento riesgos generales Parque de las Ciencias	9.996
9	2023	1134739	Aseguramiento riesgos generales Parque de las Ciencias	4.512
10	2023	1135777	Aseguramiento riesgos generales Parque de las Ciencias	4.512
11	2023	1135918	Aseguramiento riesgos generales Parque de las Ciencias	4.512
12	2023	958487	Obras de mejora en los sistemas de seguridad del Parque Ciencias	45.547
13	2023	962217	Obras instalación puertas automáticas en accesos Macroscópico	40.496
14	2023	962501	Obras de sustitución prefabricados de hormigón	43.744
15	2023	962705	Obras de reparación de pavimentos exteriores	41.886
16	2023	958494	Obras de infraestructura para la recarga vehículos eléctricos	40.696
17	2023	962918	Obras de adecuación de espacios	34.463
18	2023	962973	Obras de reparación climatización	28.923
CONVENIOS				
Nº	Ejercicio	Nº del expte	TÍTULO DEL EXPEDIENTE	Importe IVA inc. (€)
1	2022	2022030	Participación en exposición sobre tecnología espacia	14.500
2	2022	2022037	Asistencia jurídica Gabinete Jurídico JA	46.000
3	2022	2022067	Gestión itinerancia animales naturalizados museos y centros divulgación científica	34.848

7.5. Resultado de la conciliación de las diversas fuentes de los contratos menores

Nº de expediente	Tipo	Título	Importe (€)
Contratos publicados en el Registro de contratos y Portal de Transparencia no incluidos en la relación facilitada por el Consorcio			
2023 0001241108	Servicios	Aseguramiento elementos cedidos Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid	205
2023 0001213438	Servicios	Aseguramiento elementos cedidos espacio "Ventana Darwin"	226
2023 0000032404	Servicios	Seguro piezas patrimoniales ROA	354
2023 0001240540	Servicios	Traducción de artículo científico	453
2023 0000544959	Suministros	Objetos protocolo Consorcio	484
2023 0000998921	Servicios	Retirada de residuos peligrosos de los laboratorios del Parque	1.117
2023 0001208734	Servicios	Asesoramiento Laboral Consorcio Parque de las Ciencias	1.286
2023 0000005033	Servicios	Servicio de transporte de elementos patrimoniales ROA	1.562
2023 0001213326	Servicios	Tratamiento de prevención y control de legionelosis	1.659
2023 0000300150	Servicios	Servicio de Catering 2022	1.689
2023 0001243447	Servicios	Reparación urgencia Robots Mitsubishi	1.827
2023 0000001459	Servicios	Servicio de asesoramiento en materia de patentes y marcas	2.420
2023 0000001868	Servicios	Reparaciones módulos expositivos	2.632
2023 0001212551	Servicios	Representación jurídico procesal para el Parque de las Ciencias	3.120
2023 0000001978	Servicios	Mantenimiento impresora XEROX departamento de Infografía	3.388
2023 0001212707	Servicios	Inspección (OCA) instalaciones térmicas	3.436
2023 0001213286	Servicios	Mantenimiento impresora XEROX para sección diseño gráfico	3.630
2023 0001083915	Servicios	Estudio viabilidad concesión servicio restauración y cafetería	9.075
2023 0000989221	Suministros	Suministro electricidad por reposición	11.263
2023 0000961536	Suministros	Suministro mobiliario de oficinas y talleres	12.680
Contratos no publicados en el Registro de contratos y Portal de Transparencia			
2023 823255	Suministros	Rotura de batería elevadora articulada	72
2023 184939	Suministros	Mantenimiento de software de facturación	120
2023 1169807	Servicios	Informes de regularización de información registral y CEE	1.573
2023 1169078	Suministros	Suministro de paneles de ocultación tipo Photocall	3.651
2023 1135918	Servicios	Aseguramiento riesgos generales Parque de las Ciencias	4.512
2023 1169374	Servicios	Trabajos de tapizados sofás y butacas Museo	5.518
2023 1117263	Suministros	Rotura segway 4	5.519

8.ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ALEGACIONES		ADMITIDAS		NO ADMITIDAS			TOTAL
Alegación	Punto alegado	Admitida	Parcialmente/ admitida	Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Nº 1	20			x			
Nº 2	21					x	
Nº 3	22			x			
Nº 4	23					x	
Nº 5	24					x	
Nº 6	25 y 26		x				
Nº 7	27					x	
Nº 8	28					x	
Nº 9	29			x			
Nº 10	30	x					
Nº 11	31					x	
Nº 12	32					x	
Nº 13	33			x			
Nº 14	35				x		
Nº 15	36					x	
Nº 16	37				x		
Nº 17	38					x	
Nº 18	39			x			
Nº 19	40			x			
Nº 20	42					x	
Nº 21	43			x			
Nº 22	44			x			
Nº 23	45	x					

00332416

Nº 24	46	x					
Nº 25	48					x	
Nº 26	49			x			
Nº 27	50			x			
Nº 28	51		x				
Nº 29	52			x			
Nº 30	53				x		
Nº 31	54					x	
Nº 32	55					x	
Nº 33	56			x			
TOTAL		3	2	12	3	13	33

ALEGACIÓN Nº1, PUNTO 20 ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El análisis efectuado por la Cámara de Cuentas concluye con una opinión desfavorable sobre el cumplimiento de la legalidad ya que, por la relevancia de los incumplimientos que se describen, las actuaciones desarrolladas por la Entidad durante 2023 en las áreas objeto de fiscalización no resultan conformes con el marco normativo de aplicación. Esta opinión se apoya en la -aparente- constatación de una serie de incumplimientos que se concretan en el epígrafe correspondiente, efectuando seguidamente una serie de recomendaciones en relación con éstos.

Sin perjuicio del posterior análisis detallado de tales incumplimientos que se realiza en los siguientes apartados de estas alegaciones, adelantamos la opinión contraria del Consorcio a la conclusión plasmada en el IPFC, puesto que la adecuada contextualización de la situación de la entidad durante el ejercicio objeto de fiscalización afectaría directamente a la opinión recogida. En este sentido, puede decirse que, a pesar de las carencias soportadas -cuyo origen está en la situación atravesada por la Entidad durante el periodo comprendido entre 2020 y 2022 (de la que es un esbozo la descripción recogida en el apartado I de este documento-, 2023 es el año en el que la gestión del Consorcio se ha desarrollado con cierta normalidad dentro del marco normativo de aplicación, si bien con las salvedades que puedan llegar a señalarse.

Entendemos, por tanto, que no debería hablarse de opinión "desfavorable", teniendo en cuenta que las deficiencias observadas son similares a las plasmadas en otros informes de control en los que la conclusión y la opinión final dada es otra -Fundación CENTRA (BOJA núm.79 de 28 de abril de 2025), por ejemplo-.

TRATAMIENTO

El texto de la alegación expone que "la opinión se apoya en la -aparente- constatación de una serie de incumplimientos que se concretan en el epígrafe correspondiente, efectuando seguidamente una serie de recomendaciones en relación con éstos" (sic)

Efectivamente, la opinión se basa en el conjunto de incumplimientos detectados y puestos de manifiesto en el informe. Por ello, considerando que, tras los resultados obtenidos en la fase procedimental de las alegaciones el informe no ha sido modificado, no se procede a admitir la sugerencia propuesta.

ALEGACIÓN Nº2, PUNTO 21 ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Efectivamente, los actuales Estatutos no han sido modificados para actualizar su contenido. Por tanto, es evidente que no pueden recoger el conjunto de previsiones derivadas de las novedades normativas producidas con posterioridad a su entrada en vigor. Si embargo, esta circunstancia no conlleva que éstas sean obviadas o desatendidas ya que la norma estatutaria debe ser interpretada y aplicada conforme al ordenamiento jurídico vigente o, por el contrario, inaplicada si aquélla resulta contraria a éste.

Por otro lado, de esa falta de actualización no puede colegirse la existencia de los incumplimientos que se señalan puesto que, más que otra cosa, reflejan una diferente interpretación de las propias disposiciones estatutarias y de cómo la entidad ha aplicado el régimen jurídico de la Administración de adscripción. Sirva un ejemplo para aclarar esta afirmación: si bien es cierto que los Estatutos atribuyen al Consejo Rector la potestad de autorizar la conclusión del convenio colectivo que regule las relaciones de la entidad con el personal a su servicio, no lo es menos el hecho de que tal circunstancia no se

producirá sin contar con las autorizaciones previas de la Consejería con competencias en la materia -y ello, aunque esta última previsión pueda no estar contemplada en el texto estatutario-.

En definitiva, una falta de previsión estatutaria en una determinada materia no implica un incumplimiento normativo porque esa supuesta laguna puede ser llenada mediante la aplicación de la norma concreta que la regule, es decir, a través de un proceso de integración que asegure que la solución adoptada resulta coherente con el conjunto normativo de aplicación.

A partir de estas premisas es necesario precisar que:

1. La situación de la plantilla de personal de la entidad no contradice lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Entendemos que esta norma legal resulta de aplicación a partir de su entrada en vigor y, en ese momento, el Consorcio contaba ya con personal propio, realidad que no se puede obviar. A esta realidad responde la Disposición Transitoria Segunda de los Estatutos, aclarándola.

Tampoco existe incoherencia entre las previsiones de la norma legal citada y las contenidas en los Estatutos dado que regulan materias distintas: aquéllas establecen cuál debe ser la procedencia del personal de la entidad, pero a futuro, porque no puede interpretarse en el sentido de obviar la realidad preexistente -es decir, la plantilla de personal con que contaba el Consorcio en el momento de la entrada en vigor de la LRJSP-; mientras que las previsiones estatutarias contienen una concreción de la potestad de auto organización de cualquier Administración Pública y de la normativa vigente en materia laboral. La entidad cuenta con un convenio colectivo propio que regula las condiciones de trabajo de su personal en atención a una circunstancia obvia: no es personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Pero un convenio colectivo propio cuyas previsiones deben interpretarse de acuerdo con lo que establezca la normativa básica estatal en la materia -ese es el sentido de la previsión del artículo 40.1 y de la Disposición Transitoria Segunda de los Estatutos cuando hacen referencia a que al personal de la entidad le es de aplicación el régimen jurídico y retributivo de la Administración de adscripción-.

Por otro lado, sin perjuicio de destacar que el término "exclusivamente" ha sido suprimido en la vigente redacción del artículo 121 de la LRJSP -modificación realizada por la Disposición Final Vigésimo Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023-, en los procedimientos de selección de personal desarrollados durante 2023, la entidad dio cumplimiento a la previsión de esta norma legal ofertando en primer lugar el concreto puesto de trabajo a personal perteneciente a las Administraciones consorciadas. En la mayoría de los casos, este primer intento resultó fallido -bien no hubo candidaturas provenientes del sector público, bien las hubo, pero no resultaron admisibles, debido a las características del puesto ofertado (especialidad técnica, económicas, horario y dedicación, etc.)-

2. La salida de Caja Granada Fundación de la entidad no ha quedado reflejada en los Estatutos por la misma razón indicada en el número anterior, es decir, no se ha actualizado el texto.

3. Como ya se ha expresado, la aplicación supletoria de lo establecido en el propio artículo 105 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía -TRLGHP-, referido precisamente al contenido de la Cuenta General, permite subsanar esta supuesta deficiencia del texto estatutario.

TRATAMIENTO

La alegación presentada admite lo manifestado en el informe al señalar que: *“Efectivamente, los actuales Estatutos no han sido modificados para actualizar su contenido. Por tanto, es evidente que no pueden recoger el conjunto de previsiones derivadas de las novedades normativas producidas con posterioridad a su entrada en vigor”* (sic).

Con respecto a esta última matización y considerando que los Estatutos vigentes en 2023 fueron modificados por última vez en 2018, y que el motivo de esa modificación, según consta en el preámbulo de los mismos, es que *“se hace necesario la revisión del texto vigente de los Estatutos al objeto de dotar al Consorcio y a su funcionamiento de la necesaria seguridad jurídica. El nuevo texto estatutario tiene por objeto establecer el marco jurídico esencial para la gestión del Parque, sistematizar y adaptar sus previsiones al conjunto de normas y disposiciones que resultan de aplicación a la entidad”* (sic), no queda justificado que:

- Desde la constitución de la entidad, el personal se rige por lo estipulado en el II Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la entidad, mientras que los Estatutos estipulan, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la LAJA y 121 de la LRJSP, que el régimen jurídico y retribuciones del personal laboral al servicio del Consorcio no procedente de las Administraciones participantes ha de ser el de la Administración Pública de adscripción, es decir, el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía.
- No se refleje en los Estatutos la actualización de los miembros consorciados y la correspondiente participación institucional de cada uno de ellos, tal y como se establece en el art.11.3.
- No se adapte el contenido de la memoria de la gestión económica al definido en el art. 105 2 del TRLGHP cuando, además el texto de la alegación confirma este aspecto al señalar que: *“una falta de previsión estatutaria en una determinada materia no implica un incumplimiento normativo porque esa supuesta laguna puede ser llenada mediante la aplicación de la norma concreta que la regule, es decir, a través de un proceso de integración que asegure que la solución adoptada resulta coherente con el conjunto normativo de aplicación”*.(sic)

ALEGACIÓN Nº3, PUNTO 22 ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Discrepamos de la interpretación que se plasma en el IPFC ya que:

1. *Los Estatutos de la entidad -artículo 2.2- hacen referencia a los reglamentos de organización y régimen interior de la entidad en los términos que entrecorramos: “... que, de acuerdo con las normas generales de aplicación, apruebe el Consejo Rector.” Como puede comprobarse, el modo verbal empleado es el subjuntivo - “apruebe”-, que viene a expresar duda, deseo, emoción, posibilidad o hipótesis, en contraposición con el indicativo, que se usa para constatar hechos reales, o el imperativo, que implica un mandato u obligación. Más concretamente, se trata del presente de subjuntivo y recoge un deseo, una emoción o una posibilidad en el presente o futuro. Por tanto, que el Consorcio se dote de aquella norma es eso precisamente, una posibilidad. Y si esto es así, no podemos hablar de incumplimiento porque el texto estatutario no establece taxativamente una obligación.*

Y, en lo atinente al inventario del patrimonio de la entidad, indicar que la falta de medios personales a que ya se ha hecho referencia ha impedido su exacta elaboración, si bien ya se trabaja en su preparación.

2. Es cierto que durante 2023 no se produjo convocatoria alguna de los órganos colegiados de la entidad. Sin embargo, entendemos que esta circunstancia no invalida la actuación desarrollada durante ese periodo de tiempo.

Y, en cuanto a la documentación de la que se dice carece de la preceptiva autorización, debe precisarse que fue debidamente aprobada en las reuniones del Consejo Rector de 19 de febrero y de junio de 2024, tal y como se desprende las Actas de esas sesiones remitidas durante los trabajos de campo.

Por otro lado, en lo atinente a la determinación de la aportación anual ordinaria de las Administraciones integrantes del Consorcio y los desajustes observados entre las aportaciones de aquéllas y los porcentajes de participación, es perfectamente posible entender que la aprobación definitiva esas aportaciones se produce, precisamente, a la vez que la del Presupuesto de la Comunidad Autónoma -en el que se integra el de la propia entidad-, mientras que tales desajustes no son más que errores materiales no invalidantes corregidos durante la ejecución del presupuesto y su liquidación.

TRATAMIENTO

La alegación presentada no justifica los incumplimientos de los Estatutos relacionados con las competencias asignadas al Consejo Rector, señalados en el punto que se alega.

Los Estatutos suponen la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de la entidad, definición que es corroborada en el preámbulo de los Estatutos del Consorcio, vigentes en 2023, al señalar que *"se hace necesario dotar al Consorcio y a su funcionamiento de la necesaria seguridad jurídica ya que tiene por objeto establecer el marco jurídico esencial para la gestión del Parque"*. (sic)

Sobre el aspecto que se señala en el informe con relación a determinada documentación que carecía de la preceptiva autorización como consecuencia de la falta de convocatoria del Consejo Rector durante 2023, la entidad alega que esa documentación fue aprobada por el Consejo Rector en 2024 y que las actas fueron aportadas al equipo fiscalizador durante los trabajos de campo.

Hay que matizar, que esta afirmación queda reflejada en el informe provisional (nota a pie de página 8), especificando que se aprobaron todos los documentos relacionados, excepto: la determinación de la aportación anual ordinaria de los miembros del Consorcio, la plantilla anual de las plazas dotadas para el 2023 y la relación de puestos de trabajo con las categorías que fueron propuestas en un plan de ordenación de recursos humanos, aprobado con el objeto de asimilar los puestos de trabajo del Consorcio y de sus retribuciones a los de puestos equivalentes de la JA.

ALEGACIÓN Nº4, PUNTO 23 ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Una interpretación sistemática de lo establecido en los artículos 6.1 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -precepto de carácter básico-, 10.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y de los artículos 13 y 14 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, permite concluir que, en todo caso, la obligación que se dice incumplida estaría referida los órganos de la entidad y a aquellas unidades administrativas respecto de las cuales sea predicable tal condición -carácter orgánico- por desempeñar funciones que tengan efectos frente a terceros o cuya actuación tenga carácter preceptivo y no, por tanto, del conjunto de servicios y secciones que se reflejan en el organigrama que se incluye como anexo 7.3 del IPFC.

El Consorcio no puede publicar directamente esta información, sino que siempre se ha hecho a través de la Unidad de Transparencia de la Consejería de adscripción. En el momento en el que la información de referencia fue requerida ésta fue enviada. Se adjunta documentación acreditativa de su envío -Anexo I-.

En todo caso, debe señalarse que la Entidad ha venido actualizando el diseño de su estructura orgánica cumplimentando el extremo que se señala.

TRATAMIENTO

La alegación presentada admite lo manifestado en el informe al señalar que la entidad ha venido actualizando el diseño de su estructura orgánica cumplimentando el extremo que se señala y, al aportar el organigrama corregido en mayo de 2025 y verificado por la Dirección Gerencia.

Hay que matizar que, la entidad alega el incumplimiento basándose en que no tienen la competencia de publicar cuando, tal y como se señala en el punto 13 del informe, el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales, asigna responsabilidad relacionadas con los contenidos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa a la Dirección Gerencia.

ALEGACIÓN Nº5 PUNTO 24 ALEGACION NO ADMITIDA.

Se trabaja desde la entidad para la adecuación de los sistemas implantados a los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

TRATAMIENTO

La alegación admite lo manifestado en el informe al señalar que: “*se trabaja desde la entidad para la adecuación de los sistemas implantados a los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad*” (sic).

ALEGACIÓN Nº6, PUNTOS 25 y 26 ALEGACION PARCIALMENTE ADMITIDA.

Tal y como se indica en el IPFC, desde el año 2020 el Consorcio no había rendido su Cuenta General, pero es necesario señalar que esta circunstancia tiene su origen en la situación interna del área competente en la materia -el Servicio de Presupuestos y Gestión Económica estaba vacante desde el año 2021-, y en el cambio de sistema de gestión presupuestaria y contable tras la integración en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Ordinarios de la Junta de Andalucía -en adelante, GIRO-, proceso en el que el anterior responsable del área cometió errores que impidieron contar con una información fidedigna e imposibilitaron materialmente la rendición de cuentas.

Durante 2024 se trabajó conjuntamente con la Intervención General de la Junta de Andalucía para depurar los errores y obtener los datos fidedignos correspondientes al cierre contable de 2023, proponiendo al Consejo Rector del Consorcio para su aprobación el documento comprensivo de los ajustes y reclasificaciones necesarios para ello -aprobado en la reunión de 16 de diciembre de 2024-

Dado que la Cuenta General de la Administración autonómica estaba ya cerrada a esta fecha, los asientos necesarios para el cierre de 2023 no se pudieron contabilizar, realizándose los mismos en 2024 con el visto bueno de aquel Centro directivo.

De esta forma, y en los términos establecidos en el TRLHP a 30 de mayo de este año el Parque ha remitido los siguientes documentos correspondientes al cierre de 2024:

- . Estados financieros.*
- . Remanente de tesorería y estado de resultado presupuestario.*
- . Cuenta de operaciones extrapresupuestaria.*
- . Memoria.*

Estos documentos se aprobaron por el Consejo Rector en su reunión de 17 de julio de 2025, quedando por tanto reportadas y aprobadas las cuentas de cierre a 31 de diciembre de 2024 -Anexo II-.

Somos conscientes de que el IPFC se refiere al ejercicio 2023, pero tal y como se indica en otros apartados del documento se han tenido en cuenta periodos anteriores y posteriores. Por esta razón debería tenerse en cuenta esta circunstancia ya que recoge los datos de años anteriores porque:

. El balance de situación presenta la acumulación del patrimonio neto y las variaciones producidas en ejercicios anteriores, junto con los movimientos del ejercicio actual.

. La cuenta de pérdidas y ganancias recoge los resultados del ejercicio en curso, pero estos se integran en la cuenta de patrimonio neto, que es acumulativa y refleja su evolución histórica.

Las cuentas anuales permiten analizar la situación financiera y los resultados acumulados, ya que las cuentas de patrimonio neto reflejan el efecto cumulativo de todos los resultados obtenidos desde la constitución de la entidad.

En conclusión, las circunstancias expresadas permiten afirmar que la situación del Consorcio en este aspecto puede darse por normalizada.

TRATAMIENTO

La alegación admite el incumplimiento al señalar que desde el año 2020 el Consorcio no habían rendido su Cuenta General. Además, en la fase procedimental de alegaciones no se ha obtenido información de la aprobación de la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2020 a 2023.

Respecto al ejercicio 2024 a la vista de la alegación y del certificado del jefe del servicio jurídico y secretario técnico del Consorcio se incluirá una nota a pie de página indicando que el Consejo Rector con fecha 17 de julio de 2025 ha aprobado la Cuenta General de 2024.

ALEGACIÓN Nº7 PUNTO 27 ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Desde el Consorcio se remite anualmente a las Administraciones que lo integran la información correspondiente a su respectiva aportación al presupuesto de la entidad -que, por otra parte, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía dado que se incluye en la Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma-, enviando además la documentación que aquéllas requieren para hacerla

efectiva. No obstante, el Museo no recibe por su parte la documentación indicada -certificado de disponibilidad al que se hace referencia-, circunstancia que no puede ser calificada de incumplimiento puesto que no es atribuible al Consorcio -las Administraciones consorciadas conocen (o deberían conocer) el contenido de los Estatutos vigentes-.

En todo caso, el Parque de las Ciencias ha aprobado y publicado la correspondiente Instrucción sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de estos ingresos -Anexo III-, en la que se incluye la solicitud de certificado de disponibilidad o documento que lo sustituya

TRATAMIENTO

La alegación admite lo manifestado en el informe al señalar que: “*el Museo no recibe por su parte la documentación indicada -certificado de disponibilidad al que se hace referencia*” (sic), y al aportar la instrucción, aprobada en septiembre de 2025, en la que se incluye la solicitud de remisión de un certificado de disponibilidad presupuestaria (o documento sustitutivo) emitido por el órgano competente de cada entidad consorciada donde conste la reserva de crédito para la aportación aprobada, tal y como prevé el art. 46.4 de los Estatutos y se señala en el punto alegado.

ALEGACIÓN Nº8 PUNTO 28 ALEGACION NO ADMITIDA.

La incidencia indicada en este punto está directamente relacionada con la falta de personal en el área de gestión económica del Consorcio. En el cierre del ejercicio de 2023 se comenzó a seguir el procedimiento establecido por la normativa andaluza, generando los expedientes de ingreso en tiempo y forma. El volumen habitual de este tipo de expedientes que genera una entidad como el Parque de las Ciencias -que se nutre en más del 50% de su presupuesto de ingresos provenientes de su actividad-, unido a la coincidencia temporal del cierre con el de otras entidades públicas, provocaron que la Intervención responsable de la contabilización no pudiera atender los expedientes del museo en tiempo y que estos fueran rechazados de forma unilateral. Por tanto, de ser un incumplimiento, no sería achacable al Consorcio.

Para el cierre de 2024 y la elaboración de la Cuenta General de este ejercicio, además de seguir los pasos establecidos en la Instrucción 3/2024 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece el procedimiento, modelos y plazos de remisión de información por parte de las Agencias Públicas Empresariales, las Agencias Administrativas y de Régimen Especial y los Consorcios adscritos a los que el régimen de rendición de información se haya sustituido por el previsto en el artículo 9 de la Orden de 2022, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y demás entidades previstas en el artículo 10 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, se solicitó a aquel Centro directivo ayuda para poder dar respuesta al volumen de expedientes contables del Consorcio, de manera que se han podido formalizar la totalidad de los expedientes generados.

TRATAMIENTO

La alegación admite el incumplimiento del art. 3.2 de la Orden de 11 de octubre de 2022, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2022 y apertura del ejercicio presupuestario de 2023, al manifestar que al cierre del ejercicio 2023 se comenzó a seguir el procedimiento establecido por la normativa de aplicación.

ALEGACIÓN Nº9 PUNTO Nº29 ALEGACION NO ADMITIDA.

Respecto al principio de devengo, es cierto que hubo en 2023 un error en la imputación de ingresos derivados de los problemas del Servicio comentados anteriormente. Para corregir este tipo de incidencias se ha redactado la correspondiente Instrucción que incluye seguimiento de reconocimiento de derechos y cobros -Anexo III-.

En cuanto a la situación del servicio de restauración y cafetería, el artículo 288.a) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, en sede de ejecución del contrato de concesión de servicios y relativo a las obligaciones generales de la empresa concesionaria, dispone que ésta debe "... prestar e/ servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica corripendida en las tarifas aprobadas..." y añade, como novedad respecto de la normativa contractual precedentes, que "... en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato." De esta forma, a diferencia de la regulación precedente la LCSP establece expresamente esa obligación por orden de la entidad contratante y por el tiempo preciso hasta disponer del contrato posterior. No obstante, una previsión similar -obligación de las empresas concesionarias de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas- se contenía en la normativa de contratos públicos precedente -artículo 280.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículo 256.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y artículo 161.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio-.

Esta obligación responde a la finalidad de garantizar la prestación del servicio de forma continuada más allá del plazo previsto en el contrato y hasta que se formalice uno nuevo, visto el interés público subyacente en las prestaciones que tradicionalmente constituyen el objeto del contrato de concesión que comentamos. Así, tratándose de servicios que necesariamente deben tener una continuidad en el tiempo -como es el caso-, se contraponen este interés general al principio de inalterabilidad de los contratos -por todos, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 31/2017, de 9 de mayo, que además recoge la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo desde la temprana Sentencia núm.7263/1986, de 20 de diciembre-.

Desde 2023 -con la elaboración del preceptivo estudio de viabilidad-, la entidad trabaja ya en la nueva licitación de servicio de restauración y cafetería, de una evidente complejidad técnica y jurídica dadas las características del centro y del propio régimen legal que regula estos contratos.

TRATAMIENTO

Los fundamentos del tratamiento se clasifican en las dos cuestiones que refleja el contenido de la alegación presentada:

1º Párrafo del informe. La alegación admite lo manifestado en el informe al señalar que hubo un error en la imputación de ingresos.

La entidad aporta una instrucción que incluye seguimiento de reconocimiento de derechos y cobros correspondientes a las aportaciones anuales de las entidades consorciadas.

2º Párrafo del informe. La alegación presentada no justifica el motivo de que el contrato de concesión del servicio de cafetería que se extinguió con fecha 14 de agosto de 2022, en 2023 se siga prestando el servicio sin soporte legal. Al respecto hay que matizar:

- La LCSP determina que, para los contratos de concesión la extinción normal por cumplimiento del contrato se produce por el transcurso del plazo previsto, sin incumplimientos. La Ley ha establecido como regla general la necesidad de establecer el plazo en cada contrato de concesión de servicios de forma concreta en atención a las circunstancias concurrentes: "tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares"; de forma indicativa, el plazo máximo no debe superar el de cinco años y finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración" (art. 291.1). Aunque, se produce de manera automática la extinción del contrato en el momento en que transcurre el plazo, no obstante, hay que exigir un acto formal de constatación, declarando la extinción y adoptando las medidas precisas para materializar este efecto jurídico (cfr. la STS de 14 de julio de 1981).
- El informe de control financiero correspondiente al ejercicio 2022, trata este aspecto y recomienda la nulidad del servicio conforme al art. 39 de la LCSP.
- Desde 2023 la entidad alega que trabaja en la nueva licitación de este servicio, sin aportar documentación que lo evidencie.

ALEGACIÓN Nº10 PUNTO 30. ALEGACIÓN ADMITIDA.

ALEGACIÓN Nº11 PUNTO 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

Como ya se ha dicho anteriormente -§ 21-, no existe la contradicción ni, por tanto, el incumplimiento que se señala. Entender lo contrario implicaría considerar que es irregular la situación de la plantilla de personal de la entidad en su conjunto, conclusión que carece de sentido. Por otro lado, aceptando a los meros efectos dialécticos que esa contradicción existiese y puesto que se recomienda su "normalización", cabría preguntarse qué solución cabría para solventarla - ¿el despido del personal, su funcionarización? ¿no contar con un convenio colectivo propio? ¿qué regulación sería aplicable a la plantilla de personal de la entidad existente en el momento de la aprobación de los Estatutos?-.

Como ya se ha dicho, la interpretación de las normas no puede llevar a resultados absurdos, razón por la cual carece de sentido calificar la situación como de incumplimiento.

TRATAMIENTO

La alegación presentada reitera lo manifestado en la alegación nº 2 (punto 21), por lo que se asigna el mismo tratamiento.

ALEGACIÓN Nº12 PUNTO 32. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

A la fecha de los trabajos de campo es cierto que no existía Relación de Puestos de Trabajo -RPT-, si bien se informó sobre que se estaba en proceso de aprobación. No obstante, entendemos errónea la conclusión que se plasma en este apartado. Las nuevas categorías profesionales que se mencionan se recogieron en el anexo correspondiente del Convenio Colectivo -y no puede olvidarse que este anexo forma parte integrante del propio Convenio-, previa su aprobación por la Comisión del Convenio y petición de los informes preceptivos a las Consejerías con competencia en la materia en aplicación de las previsiones contenidas en la normativa presupuestaria de aplicación. Además, y en todo caso, el Consejo Rector ha aprobado los distintos instrumentos de gestión de personal elaborados a propuesta de la Dirección Gerencia; aprobación que, desde un punto de vista jurídico, es la circunstancia relevante.

A los efectos expuestos, se adjunta certificado del acuerdo de 17 de julio del Consejo Rector de la entidad por la que se aprueba aprobación del documento comentado -Anexo V-.

TRATAMIENTO

Aunque, la alegación admite lo manifestado en el informe al señalar que no existía RPT y al aportar información de su aprobación en julio de 2025, no se ha aportado el documento que acredite una evidencia de auditoría y proporcione una base suficiente para valorar subsanada la incidencia que se alega.

Además, la alegación no presenta argumentos que justifiquen el siguiente contenido del punto que se alega:

- Que la estructura organizativa adaptada al Plan de ordenación de recursos humanos no se ha analizado por la Comisión Ejecutiva ni se elevado al Consejo Rector para su aprobación, conforme prevén los artículos 19.h) y 21.e) de los Estatutos.
- Porque no consta la aprobación por el Consejo Rector de la propuesta de modificación del CC, ya que en el Anexo del CC no se incluyen las siguientes categorías profesionales, aun cuando, constan como efectivos reales existentes en 2023:
 - Vicedirección
 - Jefatura de servicio y de sección
 - Negociado
 - Administrativo
 - Peón de mantenimiento
 - Secretaria y coordinación de protocolo
 - Coordinación de Servicios Técnicos
 - Jefatura de Oficina Técnica
 - Oficial de Producción Expositiva

ALEGACIÓN Nº 13 PUNTO 33. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

No es exacta la afirmación sobre la inexistencia de reuniones de la Comisión del Convenio. Igualmente, se incorporan ahora acuerdos de la Comisión del Convenio sobre modificación del Anexo I del Convenio Colectivo, lo que acredita que se celebraron reuniones de este órgano colegiado -Anexo VI-. Además, la

representación de la plantilla de personal estuvo puntualmente informada de las cuestiones surgidas y que pudieron afectar a las condiciones de trabajo del personal de manera individual o colectiva.

En cuanto a la falta de la información mencionada -plantilla presupuestaria-, entendemos que no es correcta la afirmación que se realiza. Tal documento existe -fue entregado durante los trabajos de campo- al igual que los anexos de personal, que constan publicados en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía junto con el resto de información presupuestaria. Se adjuntan capturas de pantalla de dicha publicación, así como el propio anexo publicado que contiene información completa de categorías, plazas ocupadas, vacantes, etc. -Anexo VII-.

TRATAMIENTO

La alegación admite lo manifestado en el informe al señalar que “se incorporan ahora acuerdos de la Comisión del Convenio.....” (sic). La documentación aportada no incluye las actas de la Comisión.

Respecto a las incidencias relacionadas con la RPT y plantilla presupuestaria, la documentación aportada se revisó durante los trabajos de campo, por lo que no hay modificación del punto que se alega.

ALEGACIÓN Nº14 PUNTO 35. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

En relación con los incumplimientos que se mencionan se considera necesario precisar:

1. Fraccionamiento de contrato aseguramiento daños: discrepamos de la opinión expresada ya que en la información remitida se acredita que se trata de contratación menor durante el periodo de licitación del contrato correspondiente a la póliza de aseguramiento de este riesgo -daños generales y riesgos extraordinarios-. Hubo que actuar de esa forma ya que las licitaciones convocadas -un total de 3- debieron declararse desiertas por falta de concurrencia de compañías aseguradoras. No puede afirmarse sin prueba alguna que la situación fue intencionada, es decir, con ánimo de vulnerar la legalidad. Las circunstancias concurrentes quedaron suficientemente acreditadas en el Informe del Servicio de Administración de 6 de marzo de 2025 remitido durante el desarrollo de los trabajos de campo -Anexo VIII-.

2. En cuanto a los dos contratos de obras que se mencionan -núm. 962501 (obras de sustitución de prefabricados de hormigón: peldaños subida gradas y Torre de Observación, por ejemplo)- y núm. 962705 (obras de reparación de pavimentos exteriores: soleras de hormigón de los Recorridos Botánicos, terraza con entarimado de madera en Edificio Vía Láctea, por ejemplo)-, resulta evidente que su objeto está claramente diferenciado porque responden a soluciones constructivas diferentes ubicadas en diferentes zonas del Museo empleando materiales de distinta naturaleza, se planificaron previamente y su ejecución se materializó cuando existió disponibilidad presupuestaria a finales del año 2023, momento en que se convocaron las preceptivas licitaciones. En este sentido, la mera coincidencia temporal no obsta a la corrección de la actuación de la entidad, debiendo tenerse en cuenta que la licitación pública de ambos contratos avala la transparencia de la actuación objeto de crítica.

El empleo de la contratación menor en situaciones excepcionales para asegurar la continuidad de servicios esenciales se ampara en resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, cuya doctrina avala la utilización de procedimientos simplificados o contratos menores en situaciones de urgencia sobrevenida cuando el interés público lo exige -Resolución 1107/2019, de 27 de noviembre (TACRC), que permite el uso del contrato menor para evitar la interrupción de servicios esenciales siempre que se acredite

documentalmente la urgencia y temporalidad de la necesidad; Resolución 916/2020, de 14 de septiembre (TACRC), que avala la contratación menor como medida temporal y provisional hasta la resolución de un procedimiento de contratación ordinario; Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 655/2016, de 21 de diciembre-

En definitiva, no puede afirmarse gratuitamente que se ha producido un fraccionamiento del objeto de estos contratos con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los procedimientos de licitación de aplicación, Esta afirmación supone presumir la existencia de una voluntad deliberada de vulnerar las normas de aplicación, circunstancia que Pegamos taxativamente. Y se insiste, fue una situación derivada de circunstancias absolutamente excepcionales.

TRATAMIENTO

(1). Durante los trabajos de campo, se dispuso de la documentación que se adjunta (Anexo VIII), como contestación a nuestra solicitud de aclaración del fraccionamiento del contrato de aseguramiento de riesgos generales del Consorcio. Analizada la misma, se constató que no incluía una justificación válida del fraccionamiento debido a que:

- La duración del contrato originario del servicio de aseguramiento de riesgos generales del Parque de las Ciencias era hasta el 17 de septiembre de 2021 (plazo máximo de 5 años con prórrogas). Se concertaron hasta dos prórrogas fuera del plazo previsto en los pliegos cuyo periodo abarcaba desde septiembre del 2016 hasta septiembre del 2021 (periodo inicial de 5 años), la que va de septiembre del año 2021 al año 2022 y la del año 2022 en adelante.
- El procedimiento de licitación para la adjudicación del nuevo contrato se inició mediante resolución de 21 de abril de 2022, si bien por razones de disponibilidad presupuestaria la publicación en el DOUE no se produjo hasta el 27 de enero de 2023. Este primer procedimiento quedó desierto por falta de concurrencia -resolución de 8 de abril de 2023 y anuncio en el Perfil de Contratante del día 13 de ese mes-. "Por lo tanto, se aprecia la inexistencia a fecha 21 de abril de 2022 de elementos esenciales en la tramitación del expediente de contratación tales como falta de crédito adecuado y suficiente, la publicación de la convocatoria en el DOUE (no se produce hasta el 27 de enero de 2023) , en resumen, el expediente de contratación no puede considerarse como iniciado en fecha 21 de abril de 2022.
- El documento de inicio del nuevo expediente se firma el 5 de enero de 2023. Se publica el anuncio de licitación del nuevo expediente el 24 de enero de 2023. Se declara desierto el 10 de abril de 2023.

(2). En cuanto a los dos contratos de obras -adjudicados en la misma fecha y al mismo tercero- en el expediente no consta la documentación (por ej, de la planificación) que evidencie la justificación remitida.

ALEGACIÓN Nº15 PUNTO 36. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

La persona anteriormente responsable del área de economía, administración y recursos humanos no completó la documentación de la licitación en las fechas señaladas, por lo que no se publicó. Tras su cese -despido disciplinario-, se descubrió que no había realizado dicha tarea, circunstancia que obligó a la

entidad a tramitar una prórroga para un servicio indispensable, del cual depende la integridad de la colección zoo botánica -plantas y animales vivos- del Parque de las Ciencias. Esta prórroga se gestionó sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.4 de la LCSP ante lo que perfectamente puede definirse como estado de necesidad o situación de emergencia: asegurar en todo momento la cobertura del mantenimiento de los sistemas de soporte vital y el bienestar de esa colección. De no haber actuado de esa forma, los animales vivos del Museo hubieran muerto de inanición en su hábitats y cobijos y la colección botánica se hubiera perdido, dañando gravemente la imagen pública y la credibilidad del Parque de las Ciencias y del Consorcio, proyectando una percepción de negligencia y falta de control interno ante la ciudadanía, los organismos supervisores y la comunidad científica, sin mencionar las sanciones que toda la comunidad zoológica nacional e internacional hubieran impuesto a la entidad.

TRATAMIENTO

La alegación admite lo manifestado en el informe al señalar que la persona responsable del área de economía, administración y recursos humanos no completó la documentación de la licitación en las fechas señaladas, por lo que no se publicó y que esta prórroga se gestionó sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.4 de la LCSP.

ALEGACIÓN Nº16 PUNTO 37. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Discrepamos de la opinión expresada y, por tanto, no consideramos que exista el incumplimiento señalado. Toda la información sobre la actividad contractual de la entidad se refleja en el sistema GIRO y coincide con la que está publicada en el Perfil de Contratante. La relación de contratos remitida durante el desarrollo de los trabajos de campo se obtuvo directamente de GIRO, por lo tanto, no existe ninguna otra lista oficial.

El Consorcio suministró puntualmente la ingente cantidad de información solicitada pudiendo, no obstante, haberse producido alguna falta de consistencia entre lo solicitado y lo entregado. De este hecho plausible no puede concluirse que existan listados diferentes. Es materialmente imposible que existan divergencias entre lo publicado y lo contratado a no ser que se quiera introducir dudas sobre la integridad de GIRO, único sistema de control de la gestión contractual y presupuestaria y contable que emplea la entidad.

Igualmente, se deja expresa constancia de que, desde su integración en la Administración andaluza, el Consorcio viene dando cumplimiento la obligación contemplada en los artículos 63 de la LCSP y 15 de la LTPA.

TRATAMIENTO

No se aporta documentación que acredite una evidencia de auditoría y proporcione una base suficiente para valorar la inexistencia de las diferencias detectadas en el anexo del informe "7.5. Resultado de la conciliación de las diversas fuentes de los contratos menores".

ALEGACIÓN Nº17 PUNTO 38. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

No se entiende esta afirmación. La información sobre los convenios formalizados en 2023 fue remitida en su día. Y si la crítica está referida a aquellos instrumentos que despliegan sus efectos durante ese año, en la información enviada consta ese extremo igualmente -sirva como ejemplo el convenio formalizado con la UGR para realización de prácticas externas, formalizado en noviembre de 2022 y con efectos hasta 2027 -Expediente 2022056-.

Además, en cuanto a los tres extremos que se especifican señalamos:

1. No se entiende la afirmación de que el convenio para el desarrollo del proyecto "I/I/ow. Maravillas de la vida salvaje" suscrito el 12 de agosto de 2022 "... no consta en ninguna de las fuentes revisadas." La no inclusión en la relación de convenios remitida se pudo deber a un error material. Error que queda acreditado por el hecho de que en el Portal de Transparencia de la entidad consta publicado el convenio antecedente -formalizado en 2020-.

2. Desde 2020, y en la medida de las posibilidades de la entidad, se viene cumplimentando la exigencia normativa indicada -de hecho, constan publicados 64 instrumentos de colaboración-. El Consorcio ha revisado las publicaciones efectuadas desde 2020 no encontrando divergencias reseñables entre lo publicado y lo efectivamente conveniado. Entendemos que no encontrar esas publicaciones no equivale a que no existan.

3. Y, en cuanto a este aspecto -supuesta falta de homogeneidad en la información, entendemos que las diferencias observadas en su tratamiento no implican incumplimiento normativo alguno. Son eso, un error material en el tratamiento de la información sin la trascendencia que se pretende darle.

TRATAMIENTO

La alegación admite lo manifestado en los apartados 1 y 3 del punto que se alega al señalar que se debe a errores materiales.

Respecto al apartado 2, la entidad no justifica el hecho de que de los 31 convenios manifestados por la entidad constan 16 convenios que no han sido publicados en el Portal de la Transparencia de la JA.

ALEGACIÓN Nº18 PUNTO 39. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

No se entiende la crítica que se realiza. Este convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Consorcio y la propiedad de los ejemplares de fauna naturalizados para atender las peticiones que se reciban de otros museos y centros de divulgación científica que tengan por objeto la cesión de tales elementos expositivos, de tal forma que será esta entidad la que acometa la gestiones oportunas -regula, por tanto, las relaciones entre las partes a futuro-. Como se desprende de su contenido, no contempla que se asuman obligaciones económicas concretas que deriven de su formalización, por lo que no puede hablarse de onerosidad.

Por otro lado, responde a una idea de cooperación, no pudiendo ser calificado como ningún contrato típico -de hecho, tampoco el IPFC hace un pronunciamiento expreso sobre la calificación que merecería de tratarse de un contrato, limitándose a una remisión genérica a la legislación de contratos del sector

público-. Debe señalarse, además, que el Consorcio con su formalización, obtiene prestaciones que técnicamente no se encuentran en el mercado y que no responden a la idea legal de un servicio o suministro, debiendo añadirse que tampoco ostenta ninguna de las prerrogativas establecidas en la LCSP referidas a las figuras contractuales que regula.

Por otro lado, el hecho de que se prevea que la entidad pueda llegar a adquirir alguno de aquellos ejemplares tampoco es obstáculo para su consideración como convenio de colaboración: en todo caso, que esa posibilidad se materialice dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Consorcio y se concretará a través del instrumento jurídico que corresponda.

TRATAMIENTO

La alegación presentada no justifica en motivo de utilizar la figura del convenio, cuando se trata de un contrato cuyo régimen jurídico sería la LCSP, ya que es un acuerdo oneroso en el que cada parte se obliga a cumplir una prestación a cambio de una contraprestación económica.

ALEGACIÓN Nº19 PUNTO 40. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En cumplimiento de las previsiones legales de aplicación, los instrumentos de colaboración formalizados por la entidad incluyen las previsiones necesarias en cuanto al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. Cuestión distinta es que su constitución desde un punto de vista material sea necesaria dado que ese mecanismo tiene por finalidad resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse - circunstancia esta última que puede no producirse-.

Podríamos pensar que estamos ante una obligación de imposible cumplimiento ya que, el número y periodicidad de las reuniones de este tipo de comisiones implicarían una dedicación y disponibilidad de medios personales de los que carece la entidad.

TRATAMIENTO

La alegación justifica el incumplimiento manifestando que no es obligatoria la constitución de la comisión de seguimiento si no hay conflicto, cuando este órgano, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, ha de constituirse de conformidad a las estipulaciones del convenio con independencia de que ejerza o no sus funciones.

ALEGACIÓN Nº20 PUNTO 42. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tal y como se indica en la nota al pie de página que se incluye en el IPFC, los procedimientos a que se refiere este apartado ya fueron normalizados mediante sendas Instrucciones de la Dirección Gerencia - Instrucciones 002/2025 y 003/2025-.

TRATAMIENTO

La alegación admite lo manifestado en el informe al señalar que, en 2025 se han normalizado los procedimientos mediante la aprobación de las dos instrucciones señaladas en el informe.

ALEGACIÓN Nº21 PUNTO 43. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

No se entiende el sentido de lo afirmado. La obligación de actualizar la información a que se hace referencia surge cuando se producen modificaciones en la que se aportara inicialmente

TRATAMIENTO

La alegación presentada no justifica el motivo de que no se haya aportado la documentación correspondiente a la declaración de las actividades, bienes e intereses del nuevo director Gerente del Consorcio ni consta publicada en el Portal de Transparencia.

ALEGACIÓN Nº22 PUNTO 44. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La entidad ha venido desarrollando programas y actividades de formación en diversos ámbitos, incluida la prevención.

TRATAMIENTO

La alegación presentada no justifica el motivo por el que, en la relación aportada durante los trabajos de campo sobre la formación realizada a los trabajadores del Consorcio en 2023, no conste ningún curso sobre esta materia.

Tampoco aporta documentación que evidencia lo manifestado en la alegación

ALEGACIÓN Nº23 PUNTO 45. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº24 PUNTO 46. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº25 PUNTO 48. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Efectivamente, los actuales Estatutos no han sido modificados para actualizar o rectificar su contenido. Es preciso, por tanto, acometer esa tarea. No obstante, el procedimiento modificación resultará arduo por definición teniendo en cuenta que forman parte del Consorcio cinco administraciones públicas.

TRATAMIENTO

El punto que se alega deriva de la conclusión del punto 21, por lo que se remite al tratamiento asignado en la alegación nº2.

ALEGACIÓN Nº26 PUNTO 49. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Teniendo en cuenta las circunstancias en que se desarrolló la actuación del Consorcio durante 2023, la situación descrita puede considerarse excepcional. De esta forma, durante 2024 tuvieron lugar cinco

reuniones del Consejo Rector -tres ordinarias, dos extraordinarias y una urgente-. Por su parte, la Comisión Ejecutiva de la entidad celebró cuatro reuniones -dos ordinarias, una urgente y una extraordinaria y urgente-.

TRATAMIENTO

El punto que se alega deriva de la conclusión del punto 22, por lo que se remite al tratamiento asignado en la alegación nº3.

ALEGACIÓN Nº27 PUNTO 50. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El conjunto de instrucciones internas que se han venido dictando han venido regulando el régimen de funcionamiento interno de la entidad para continuar adecuándolo a la normativa de aplicación.

TRATAMIENTO

El punto que se alega deriva de la conclusión del punto 22.1, por lo que se remite al tratamiento asignado en la alegación nº3.

ALEGACIÓN Nº28 PUNTO 51. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

A esta recomendación ya se ha dado cumplimiento: en el Consejo Rector del día 17 de julio de 2025 se aprobó la Cuenta General de la entidad correspondiente a 2024, y que ha incluido los datos y resultados relativos a los ejercicios anteriores -Anexo II-.

TRATAMIENTO

El punto que se alega deriva de la conclusión de los puntos 25 y 26, por lo que se remite al tratamiento asignado en la alegación nº6.

ALEGACIÓN Nº29 PUNTO 52. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A esta recomendación ya se ha dado cumplimiento: en el Consejo Rector celebrado el pasado 17 de julio se aprobó la nueva Relación de Puestos de Trabajo de la entidad en cumplimiento de lo previsto en la normativa general de aplicación y de los requerimientos efectuados por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia -Anexo V-.

TRATAMIENTO

El punto que se alega deriva de las conclusiones de los puntos 22, 32 y 33, por lo que se remite al tratamiento asignado en las alegaciones nº3, 12 y 13.

ALEGACIÓN Nº30 PUNTO 53. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El Consorcio ha reducido paulatina y sistemáticamente la contratación menor y programado su actividad contractual tal y como puede comprobarse si se examina el Perfil de Contratante de la entidad.

TRATAMIENTO

El punto que se alega deriva de la conclusión del punto 35, por lo que se remite al tratamiento asignado en la alegación nº14.

ALEGACIÓN Nº31 PUNTO 54. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La situación que se recoge en esta recomendación tuvo su origen en una situación absolutamente excepcional derivada de las circunstancias concurrentes en ese momento temporal y no se ha repetido. El Consorcio viene programando sus necesidades en este ámbito de actuación en los términos legalmente establecidos tal y como puede comprobarse en el Perfil de Contratante de la entidad - publicación del Plan Anual de Contratación-.

TRATAMIENTO

El punto que se alega deriva de la conclusión del punto 36, por lo que se remite al tratamiento asignado en la alegación nº15.

ALEGACIÓN Nº32 PUNTO 55. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Toda la información sobre la actividad contractual del Consorcio tiene su exacto reflejo en GIRO y coincide con la que está publicada en el Perfil de Contratante. Por otro lado, seña que se realizan con absoluta puntualidad las exigencias normativas relativas a publicidad y transparencia. A tal efecto se han publicado sendas Instrucciones que establecen los procedimientos de funcionamiento a este respecto - Anexos IX y X-.

TRATAMIENTO

El punto que se alega deriva de la conclusión de los puntos 37 y 38, por lo que se remite al tratamiento asignado en las alegaciones nº16 y 17.

Hay que matizar que la documentación aportada esta referida al procedimiento para la tramitación de contratos menores y no menores, lo que no responde a la cuestión observada en el punto que se alega: la publicación de los contratos y convenios en el Portal de Transparencia.

ALEGACIÓN Nº33 PUNTO 56. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En cumplimiento de las previsiones legales de aplicación, los instrumentos de colaboración formalizados por la entidad incluyen las previsiones necesarias en cuanto al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. Cuestión distinta es que su constitución desde un punto de vista material sea necesaria dado que ese mecanismo tiene por finalidad resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse -circunstancia esta última que puede no producirse-. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias a los efectos exigidos.

TRATAMIENTO

El punto que se alega deriva de la conclusión del punto 40, por lo que se remite al tratamiento asignado en la alegación nº19.